



SD-093-2013

MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

San Salvador, a las catorce horas con cuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas clasificado bajo el N° **CAM-III-IA-019-2012**, ha sido iniciado con el Pliego de Reparos **JC-III-067-2012**, en contra de las siguientes personas: **RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA**, Ex Director General de Administración, quien devengó un salario de Tres mil cuatrocientos cincuenta dólares (\$3,450.00); **ATILIO RAFAEL CHICAS**, Encargado de Activo Fijo de Secretaria de Estado, quien devengó un salario de Un mil cuatrocientos noventa y siete dólares con ochenta y nueve centavos (\$1,497.89); **VINICIO ALESSI MORALES SALAZAR**, Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica y Legal, quien devengó un salario de Cuatro mil quinientos dólares (\$4,500.00); **GLENDA CEDY BUENDIA FLORES**, Directora de Recursos Humanos, quien devengó un salario de Dos mil cien dólares (\$2,100.00); **NURIA ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ**, Ex Jefe de Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal de Secretaria de Estado, con un salario de Un mil seiscientos noventa y ocho dólares (\$1,698.00). Todos con actuación en el **MINISTERIO DE HACIENDA**, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, y Procedimientos de Control Interno al treinta y uno de marzo de dos mil once; conteniendo **CINCO REPAROS**, con Responsabilidad Administrativa, de conformidad al Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según se menciona a continuación: **REPARO UNO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES; REPARO DOS-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO, REPARO TRES-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ESCRITURAS PUBLICAS DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE TERRENO, NO COINCIDE CON LOS REGISTRADO EN ACTIVO FIJO, REPARO CUATRO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRASLADOS TEMPORALES DE PERSONAL, POR MAS DE SEIS MESES; REPARO CINCO-RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, TRASLADOS DE PERSONAL SIN CUMPLIR CON EL PERFIL O PARA CARGOS FUNCIONALES QUE NO EXISTEN.** Según Informe de Auditoria a los Estados Financieros de Funcionamiento, practicado por la Dirección de Auditoria Uno, de la Corte de Cuentas de la República.

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ, en calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, y los señores VINICIO ALESSI MORALES SALAZAR, ATILIO RAFAEL CHICAS, RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, y NURIA ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ, por derecho propio.

LEIDOS LOS AUTOS, Y;

CONSIDERANDO:

I) Por auto de fs. 70 vuelto a 71 frente, emitido a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, la Cámara Tercera de Primera Instancia, ordenó iniciar el Juicio de Cuentas, y en consecuencia elaborar el Pliego de Reparos respectivo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66 inciso segundo de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, habiéndose notificado la resolución antes mencionada, según consta a fs. 72.

II) A fs. 73 corre agregado el escrito presentado por la Licenciada LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ, en calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República, juntamente con la Credencial por medio de la que legitima la personería con que actúa, y la Resolución Número cuatrocientos setenta y seis, agregados a fs. 74 y 75, respectivamente.

III)- Con base a lo establecido en el artículo 66 y 67 LCC, se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 75 vuelto 84 frente, emitido a las ocho horas con veinticinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil doce, ordenándose en el mismo emplazar a los señores: Rodrigo Alberto Molina Ayala, Atilio Rafael Chicas, Vinicio Alessi Morales Salazar, Glenda Cedy Buendía Flores, Nuria Zuleyma Hernández Jiménez; y notificarle al señor Fiscal General de la República.

IV) A fs. 85, y de fs. 87, 89 y 90, corren agregadas las esquelas de emplazamiento realizado a los señores Vinicio Alessi Morales Salazar, Atilio Rafael Chicas, Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, y Rodrigo Alberto Molina Ayala; a fs. 86, se anexa la notificación realizada al Fiscal General de la República.

V) De fs. 91 a 108 corre agregado el escrito presentado por el señor VINICIO ALESSI MORALES SALAZAR, juntamente con los documentos agregados de fs. 109 a 490, quien manifestó en su escrito en forma resumida lo siguientes: ""...Sin perjuicio del presente hallazgo, es importante dejar sentado que no obstante ello, en ningún momento se pone en riesgo la legítima titularidad de los bienes inmueble propiedad del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, identificando los mismo como cuerpo cierto. En lo que respecta al hecho de que los documentos que respaldan la propiedad de los bienes inmuebles observados, no constituyen documentos con información real, completa y confiable; debe partirse del hecho jurídicamente cierto e inobjetable, que las extensiones de los inmuebles cuya titularidad le corresponde al Estado en el Ramo de Hacienda, únicamente deberán tenerse como legítimos los que consten en las correspondientes escrituras de: a) Adquisición de los inmuebles (donación, permuta, compraventa). b) Remediación de los mismos. c) Reuniones. d) Títulos de Propiedad o de Dominio. e) Certificaciones expedidas por los Jueces competentes, que adjudican al Estado de El Salvador, bienes embargados productos de deudas fiscales, entre otros. Por lo tanto, cualquier otra apreciación estaría al margen de lo que regula el derecho común. Es importante indicar



como marco de referencia en cuanto a la titularidad de los bienes propiedad del Estado, que pueden poseerse bienes inmuebles asignados al Ramo de Hacienda, denotando que en el instrumento, en el que consta la adquisición del mismo, aparece establecido que se adquiere "...a favor del Estado en el Ramo de Hacienda...", advirtiendo que la titularidad del bien sigue siendo del Estado y asignado a este Ramo, en tal caso el instrumento original lo conserva esta Cartera de Estado y por otro lado se da la situación en el que un inmueble asignado a este ramo, por Acuerdo de Consejo de Ministros se autoriza la transferencia a otro Ministerio; en este caso, la administración y las responsabilidades que conlleva tener bajo su control este inmueble se le transfieren a este último, procediendo en consecuencia, el respectivo descargo del haber patrimonial que este Ministerio mantiene bajo su responsabilidad legal y administrativa. Bajo las premisas apuntadas, debe de tomarse en cuenta que la información real y cierta sobre cualquier inmueble propiedad del estado o cualquier otro sujeto de derechos es la que obra en el instrumento que legitima su titularidad, en consecuencia, cualquier otra información sobre este particular carece de sustentabilidad y por lo tanto no puede existir dos informaciones sobre un mismo aspecto (en este caso la extensión de un mismo inmueble); en consecuencia, el señalamiento que se hace sobre este punto es improcedente; sin perjuicio de ello, debe tomarse en cuenta que esta Unidad responsable de las atribuciones administrativas que le competen y dentro del proceso del estudio y análisis que se practica rutinariamente sobre los inmuebles cuya administración le corresponde a este Ministerio; se detectan discrepancias que se abordan y se solucionan de conformidad a los procedimientos ya establecidos en nuestra legislación. Es importante expresar que como se ha podido advertir hay casos que demandarán una razonable y amplia cantidad de tiempo para poder tenerlos completamente depurados; ya que conforme lo estipulado en la derogada Ley de la Corte de Cuentas, era ese ente contralor quien ejercía las funciones de custodia de los instrumentos que amparan la propiedad de los inmuebles del Estado en este Ramo; y debido a la entrada en vigencia de la actual Ley, se recibió en forma parcial e incompleta dichos instrumentos; no obstante ello se han implementado los procedimientos necesarios para poder tener completa esa información, proceso que se está sobre la marcha de ejecución y que como ya se dijo, se está atendiendo y su cumplimiento completo será de tracto sucesivo. Que como lineamiento institucional, por parte del departamento bajo mi responsabilidad, se siguen todos los procesos administrativos y de control que competen a esta área, no como un acto aislado, sino como parte de un proceso permanente e integrado, en coordinación con las instancias involucradas, dentro de las cuales se encuentra la Fiscalía General de la República, Gerencia de Derechos de Vía del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y de Desarrollo Urbano, Centro Nacional de Registros, y las Unidades competentes de este Ministerio, ya que para establecer la extensión real registralmente y como parte del proceso de remediación, juega un papel determinante el Departamento de Mantenimiento de este Ministerio y el Centro Nacional de Registros, y por parte del Personal de este Departamento se le da el seguimiento que cada caso amerita. Además es relevante expresar, que al iniciar cualquier proceso para subsanar cualquier discrepancia detectada, ya sea; de reunión de inmuebles, remediación, visitas e inmuebles u otros, todo se comunica a cada unas de las instancias involucradas y todas las gestiones se realizan en forma coordinada. Por ejemplo,

si iniciamos un proceso de reunión de inmuebles, se comunica el Acuerdo Ejecutivo que lo autoriza; dentro del proceso, se solicita la elaboración del plano al Departamento de Mantenimiento, o traslado de administración, luego se solicita valúo, se solicita revisión a proyecto de acta y documentación a la Fiscalía General de la República, en los casos que corresponde; se señala fecha para la citación de los colindantes o para la entrega de los inmuebles según corresponde, y luego concluidos los procesos, se envían las correspondientes notas con el testimonio y copias a cada una instancias competentes... """"

VI) A fs. 491, corre agregado el escrito presentado por el señor ATILIO RAFAEL CHICAS, quien expuso en forma resumida lo siguiente: """"...Que con la finalidad de desvanecer los señalamientos de esa entidad, y presentar mayores elementos de probatorios, a Ustedes PIDO: ...b) Se nos conceda prórroga del plazo, por un plazo de quince días..."""". De fs. 492 a 519, se encuentra agregado el escrito presentado por el señor ATILIO RAFAEL CHICAS, juntamente con los documentos agregados de fs. 520 a 657, quien manifestó en forma resumida: """"...No obstante se realizaron las acciones correctivas y actualmente el reporte de inmuebles refleja las medidas según escritura, por lo que el hallazgo ha sido superados. Se agrega reporte original emitido por medio del Sistema Institucional de Activo Fijo, en cual se puede observar que las diferencias fueron solventadas. En lo que respecta a mi periodo de evaluación manifiesto que yo fui nombrado como jefe de Sección de Activo Fijo a partir del año 2009...""""

VII) A fs. 660 se encuentra agregado el escrito presentado por el señor RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA quien manifestó en forma resumida lo siguiente: """"...Que con la finalidad de desvanecer los señalamiento de esa entidad, y presentar mayores elementos de probatorios, a Ustedes PIDO:...b) Se me conceda prórroga del plazo, por un plazo de quince días hábiles..."""". De fs. 661 a 663, corre agregado el escrito presentado por el señor RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA y NURIA ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ, juntamente con la documentación de fs. 664 a 672, quien manifestó en forma resumida lo siguiente: """"...Luego de revisar el equipo auditor las planillas de pago y expedientes de personal, verificaron que mediante el Acuerdo No. 101 de fecha 4 de febrero de 2008, se autorizó destacar temporalmente a seis personas empleadas mediante Contrato No. 35/2008 en la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) para la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG); posteriormente, aunque permanecieron el resto del año 2008 en la DGCG, durante el año 2009 suscribieron Contrato No. 45/2009 de fecha 5 de enero de 2009, como empleados de la DGII, permaneciendo todo el año 2009 en la DGCG, siendo en el año 2010 empleados directamente en la DGCG, mediante contrato de Trabajo No. 127/2010 de fecha 4 de enero del 2010 con la plaza de Técnico; es decir, que estuvieron 23 meses trasladados de la DGII a la DGCG, excediendo el plazo de 6 meses para considerarse como traslado, que estipulan las Disposiciones Generales de Presupuesto. Por otra parte, el personal trasladado tenía en sus contratos los cargos nominales y funcionales de Auditor Tributario y Jefe-Supervisor de Auditoría de Sistemas y el traslado a la DGCG, fue para el desempeño de funciones distintas a las de sus cargos, ya que fue para establecimiento del control de



todos los bienes muebles e inmuebles del Estado, Incumpliendo lo dispuesto en el Contrato suscrito y la Ley de Servicio Civil. COMENTARIOS La Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar la deficiencia que genera este hallazgo procedió a elaborar el PRO – 345 “Trámite y Registro del Personal Destacado” el cual ya se encuentra debidamente autorizado y publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad, Adicionalmente, se realizaron las siguientes acciones: a) Divulgar el proceso antes citado a las dependencias del Ministerio de Hacienda, b) Revisión de los traslados realizados por las dependencias de esta Cartera de Estado hasta el 2011, con el fin de verificar el cumplimiento del Art. 37 de la Ley del Servicio Civil y Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, y c) Presentación del Informe final sobre los resultados de la revisión...La Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar la deficiencia que genera este hallazgo procedió a realizar las siguientes acciones: a) Verificar en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, que todos los nombramientos de los empleados en cargos funcionales, están amparados con los perfiles de puestos debidamente publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad, b) Verificar en las Dependencias del Ministerio de Hacienda que los empleados contratados desde el 1° de enero de 2009 a la fecha de dicha investigación, cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, y c) Presentación del Informe final sobre los resultados de la revisión...”

VIII) De fs. 673 a 703, corre agregado el escrito presentado por el señor RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, juntamente con la documentación de fs. 704 a 812, quien manifestó en forma resumida lo siguiente: “...Respecto al proceso de Consolidación Institucional de Existencias en el Sistema Institucional de Almacén de Suministros (SIAS), y al proceso de depuración de los inventarios de existencias institucionales, la Dirección General de Administración en coordinación con los Almacenes de las Dependencias, ha procedido a finalizar dichos procesos; en tal sentido el SIAS genera inventarios de existencias por cada una de las Dependencias del Ministerio de Hacienda, asimismo genera un reporte consolidado que contiene la sumatoria de cada una de ellas, constituyéndose en un reporte de existencias institucional. Por otra parte el SIAS asocia y clasifica las existencias de almacén por cada código presupuestario, lo que indica que se tiene la información de las existencias clasificadas por cuenta contable para dar inicio al proceso de registro contable. Asimismo el SIAS genera del Reporte General de Existencias de Almacén por Cuenta Contable Consolidada del Ministerio de Hacienda. En el Pliego de Reparos No. CAM—V-JC-076-2009-8, presentado a la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República a las 14:22 horas del día 28 de junio de 2010, se puso a disposición de esa Cámara la información y el Sistema Institucional de Existencias en Almacén, para que si esa Cámara lo disponía conveniente pudiera ser constatada por un perito. Por medio de Nota DGEA/427/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, se notificó a la Dirección Financiera que a esa fecha se había finalizado la depuración de los inventarios de existencias institucionales de Almacenes de Suministro del Ministerio de Hacienda, por lo que se podía dar inicio



X) De fs. 835 a 837, se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ, juntamente con la Credencial de fs. 838 por medio de la que es comisionada para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada Lidisceth del Carmen Dinarte en representación del señor Fiscal General de la República, manifestando en su escrito en forma resumida lo siguiente: "....." ...Reparo Uno...En cuanto a este Reparo el señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, presento escrito con el objeto de desvanecer este Reparo, manifestando en lo fundamental que a la fecha, los Almacenes del Ministerio de Hacienda reportan los resultados de los inventarios periódicamente, utilizando el método de primeras entradas primeras salidas; con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la Normativa para la administración de las Existencias de Almacenes; lo que para la representación Fiscal no son argumentos que logren superar el hallazgo, considerando la suscrita que el reparo se mantiene, ya que la falta de Normativa que regule la entrega de información real al momento de la Auditoria generó que no se incorporaran los Registros Contables; respondiendo Administrativamente de conformidad al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la república, en relación al Artículo 54 de la misma Ley. REPARO DOS...Para desvanecer este Reparo, el señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, en su escrito en lo fundamental manifiesta que con respecto a las constataciones físicas que permitan verificar los activos, a fin de depurar los inventarios de cada una de las dependencias del Ministerio, se está trabajando en la elaboración de los procedimientos para realizar los inventarios administrativos de activos fijos, lo que viene a confirmar que al momento de la auditoría, existían diferencias en los saldos de los registros contables; por lo que soy de la opinión que el reparo se mantiene; respondiendo de conformidad al artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la república, en relación al Artículo 54 de la misma Ley. REPARO NUMERO TRES...De los documentos y argumentaciones dadas por los cuentadantes, señores Rodrigo Alberto Molina Ayala y Atilio Rafael Chicas, la representación fiscal considera que dicho Reparo se mantiene, ya que confirman el hallazgo, al decir que se realizaron las acciones correctivas y actualmente el reporte de inmuebles refleja las medidas según Escritura, confirmando que al momento de la auditoría no coincidían las medidas según las escrituras, por lo que el reparo no ha sido superado. REPARO CUATRO...El señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, en su escrito refiere, que la deficiencia que genera este hallazgo ya fue superada, ya que la Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar esta deficiencia procedió a elaborar el PRO-345 "Trámite y Registro de Personal Destacado", mismo que ya se encuentra autorizado y publicado en el Sistema de Gestión de calidad, lo cual viene a confirmar que al momento de la auditoría no se contaba con el control de traslados de personal; por lo que el reparo no ha sido superado. REPARO CINCO...Para superar este Reparo, el señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, en su escrito también refiere, que la deficiencia que genera este hallazgo ya fue superada, ya que la Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efectos de superar esta deficiencia realizó la verificación en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, para que todos los nombramientos de los empleados en cargos funcionales estuvieran amparados a los perfiles de los puestos que desempeñan, y verificaron que los empleados son contratados desde enero de dos

mil nueve a la fecha, cumplan con los requisitos establecidos en el perfil de puesto que desempeñan; reparo que para esta representación fiscal se mantiene, ya que la deficiencia se originó por contravenir la Cláusula primera contrato 72/2009, 136/2010 y 193/2010 y artículos 10,14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de hacienda, numeral 3 Normas de Reclutamiento, sub numeral 2 del capítulo 2 numeral 1 Normas de Rotación de Personal del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda y artículo 37 de la Ley del servicio Civil; respondiendo de conformidad al art. 61 en relación al 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la república...". Por auto de fs. 839, se dio admisión al escrito presentado por la Licenciada Ana Zulman Guadalupe Argueta de López, agregado a fs. 835 a 837, resolviéndose en el mismo pronunciar la Sentencia de Mérito, siendo notificada la resolución mencionada, según consta de fs. 840 a 844.

XI) Luego de analizadas las explicaciones vertidas, la prueba presentada y opinión fiscal emitida, esta Cámara expone: **1) REPARO UNO-FALTA DE REGISTROS CONTABLES DE EXISTENCIAS INSTITUCIONALES**, con Responsabilidad Administrativa, cuya condición señala que al revisar los Reportes Generales de Existencias generados por los encargados de dichos almacenes, se verificó que en algunos casos se mantiene en stock, cantidades significativas de suministros, ascendiendo el monto de existencias en los Almacenes de las siete Dependencias principales del Ministerio de Hacienda a \$10,561,587.25; sin embargo, estas existencias en suministros, no se registraron contablemente, ya que al revisar el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, el subgrupo 231 Existencias Institucionales, presenta saldo cero; por lo que de acuerdo a la auditoría practicada se han inobservados los Artículos 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, numeral 6 de las Normas C.3.2 Romano VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Artículo 31 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, numeral 1 Normas sobre Conciliación Periódica de Registros, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, Numeral 3 Normas sobre Autorización y Aprobación de Operaciones, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del referido Manual de Políticas de Control Interno, numeral 14 de las Normas sobre los Activos, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno. Sobre lo anterior el señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, argumentó a fs. 674 esencialmente que – Respecto del proceso de Consolidación Institucional de Existencias en el Sistema Institucional de Almacén de Suministros (SIAS), y al proceso de depuración de los inventarios de existencias institucionales, la Dirección General de Administración en coordinación con los Almacenes de las Dependencias, ha procedido a finalizar dichos procesos, alegando además que el SIAS asocia y clasifica las existencias de almacén por cada código presupuestario, lo que indica que se tiene la información de las existencias clasificadas por cuenta contable para dar inicio al proceso de registros contables, también agrega que por medio de nota DGEA/427/2009, de fecha 17 de septiembre de 2009, se notificó a la Dirección Financiera que a esa fecha se había finalizado la depuración de los inventario de existencias institucionales de Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda, por lo que se podía dar inicio con el proceso de registro contable de los inventarios de



existencias en los Almacenes, nota que manifiesta anexó en el Pliego de Reparos No. CAM-V-JC-076-2009-8, presentado a la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. Analizado el presente Reparos esta Cámara hace las siguientes consideraciones. De acuerdo a la condición encontrada por el auditor, se determinó fundamentalmente que las existencias en suministros, no se registraron contablemente, ya que al revisar el Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, el subgrupo 231 Existencias Institucionales, presenta saldo cero; en base a éste resultado los suscritos jueces hacen el estudio correspondiente a los hechos mencionados y la normativa establecida, para tal efecto esta Cámara advierte que en la Sección 3, Normas Generales relacionadas con la Fase de Informes, de las Normas de Auditoria Gubernamental, se establece en la norma 3.1.3, que la Condición, es la deficiencia detectada y el criterio es el deber ser y que está contenido en alguna ley y/o reglamento, y es el elemento que permite identificar que la condición se encuentra en oposición al criterio, ante dichos elementos esta Cámara encuentra una serie de incongruencias, ya que no todos los criterios observados se encuentran en oposición de la condición establecida, lo que denota la falta de aplicación correcta de las Normas de Auditoria Gubernamental; asimismo al examinar la causa, encontramos que según la referidas normas esta es la razón o el motivo que genera el efecto obtenido de la comparación entre la condición y el criterio, en ese caso los suscritos jueces encuentran que según lo establecido en la auditoria, *"la falta de registro contable de las existencias institucionales, se debe a que no se dispone de procedimientos claramente establecidos por parte de la Dirección General de Administración"*, determinándose además por el auditor, que el efecto o resultado ocasionado por la condición es *"la falta de normativa que regule la entrega de información real, confiable e íntegra de las existencias institucionales, genera que no se incorporen a los registros contables, estos activos que constituyen un monto significativo para los Estados Financieros"*, en ese contexto esta Cámara considera que los supuestos mencionados en el hallazgo encontrado no tienen una secuencia lógica, pues el elemento fáctico principal, es la falta de registro contable de existencias institucionales, no obstante también se menciona que la situación ha sido ocasionada por la falta de procedimientos claramente establecidos por parte de la Dirección General de Administración, y es así que en base a la causa, el auditor atribuye el hallazgo al Ex Director General de Administración, y de esa manera establece criterios que se refieren tanto a la falta de registros contables, así como a la emisión de normativa y remisión oportuna de informes a la Dirección Financiera, de ahí que a criterio de los suscritos el presente reparo es incongruente en su estructura, lo que impide establecer concretamente y con certeza al infractor, pues el responsable del registro contable de existencias institucionales no es el Ex Director General de Administración, sin embargo en la auditoria practicada no se incluyó al servidor público que realiza funciones contables como la mencionada. Por lo que en base a lo antes expuesto es procedente absolver de Responsabilidad Administrativa al señor Rodrigo Alberto Molina Ayala. **2) REPARO DOS-DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO**, con Responsabilidad Administrativa, Condición que señala luego de cotejar los saldos de las Inversiones en Bienes de Uso presentados en los Reportes de Inventario Físico al 31 de diciembre de 2009, con los

saldos de las Inversiones en Bienes de Uso presentados en los Reportes de Inventario Físico al 31 de diciembre del 2009, con los saldos de los registros contables del Balance de Comprobación de Funcionamiento Definitivo al 31 de diciembre del 2009, comprobándose que existen diferencias de \$22,910,549.85. Lo anterior a criterio de la auditoría contraviene lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, numeral 6 de las Normas C.3.2 romano VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, 33 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, numeral 1 de las Normas sobre Conciliación Periódica de Registros, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda. En vista de dicho señalamiento el señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, refutó a fs. 676 que a la fecha se encuentra finalizada la depuración de las nueve cuentas contables detalladas en el siguiente párrafo, por lo que se puede proceder a realizar el registro contable de las mismas. Al respecto esta Cámara hace las siguientes consideraciones: Según la condición establecida se encontraron diferencias entre el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso, presentados en los Reportes de Inventario Físico al 31 de diciembre de 2009, con los saldos de los registros contables del Balance de Comprobación de Funcionamiento Definitivo al 31 de diciembre de 2009, por tal condición el auditor establece una serie de disposiciones que considera han sido infringidas, sin embargo al analizar los hechos se determina que el auditor no señaló cual de ambos saldos era el incorrecto, véase que únicamente establece una diferencia entre ambos, y por tal diferencia establece que el cometimiento de los hechos ha sido originado por la Dirección General de Administración, y que según la causa está situación se origina por la falta de establecimiento de un procedimiento a seguir para la estructuración, consolidación, aprobación, remisión de la información administrativa generada por los diferentes Encargados de Activo Fijo al Departamento de Contabilidad, aspectos que para efectos de identificar el problema son importantes, pero para reconocer al culpable son insuficientes, aunado a lo anterior esta Cámara encuentra que las disposiciones establecidas, regulan conductas enmarcadas en actividades financieras y contables, pues por ejemplo el numeral 6 de las Normas C.3.2. romano VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, señala la obligación de que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional, actividad que a criterio de los suscritos jueces corresponde ser realizada por la Unidad Financiera Institucional, y no por la Dirección General de Administración, en ese mismo contexto el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, enmarca la dirección y objeto del Sistema de Administración Financiera Integrado, y sobre esta menciona que el órgano rector de dicho sistema es el Ministerio de Hacienda, en ese sentido se concluye que el auditor al establecer el hallazgo lo hizo de manera general, sin identificar concretamente al responsable de una determinada conducta, y es que en su exposición no se logra individualizar la conducta, ante la falta de tales elementos esenciales para emitir un fallo con plena convicción, es procedente absolver al Licenciado Rodrigo Alberto Molina Ayala. 3)



REPARO NUMERO TRES-ESCRITURAS PUBLICAS DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE TERRENO, NO COINCIDE CON LO REGISTRADO EN ACTIVO FIJO, con Responsabilidad Administrativa, condición que establece que existen 34 Escrituras Públicas de Inmuebles, cuya superficie del terreno no coincide con las medidas que presenta el Informe de Bienes Inmuebles que mantiene la Sección de Activo Fijo, considerando la auditoria que tal conducta es contraria a lo establecido en el Artículo 31 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interna Especificas del Ministerio de Hacienda, numeral 1 de las Normas sobre Activos, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda; numeral 3 de las Normas sobre los Activos subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda; numeral 8 de las Normas sobre Activos, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda; numeral 9 de las Normas sobre Activos, subnumeral 6.2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda; y Artículo 14 de la Ley de Catastro. En vista de lo anterior el señor Rodrigo Alberto Molina Ayala, alegó en su escrito a fs. 680 que el Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, al iniciar el proceso ya sea de reunión de inmuebles, remediación, asignación de fondos visitas a inmuebles, todo en forma total se comunica a cada una de las instancias involucradas y todas las gestiones se realizan en forma coordinada, agregando una serie de explicaciones en relación a cada inmueble observado. Por su parte el señor Atilio Rafael Chicas, esencialmente argumentó que se realizaron las acciones correctivas y actualmente el reporte de inmuebles refleja las medidas según escritura, por lo que el hallazgo ha sido superado, agregando de fs. 520 a 529, Documento Reporte de Bienes. Asimismo el señor Vinicio Alessi Morales Salazar, refutó a fs. 93 que a efectos de evidenciar todas las acciones que el departamento jurídico ha venido realizando en el transcurso del tiempo, para actualizar la información y documentación en la forma requerida por este ente Contralor, hace una serie de explicaciones de cada caso. Examinados los documentos presentados, los suscritos jueces han evidenciado a través del Documento "Informe de Bienes Inmuebles", agregado de fs. 525 a 529, que se han corregido los registros relacionados con quince inmuebles que corresponden a los siguientes números de Inventarios: 010901010000000019, 010901010000000025, 010901010000000031, 010901010000000045, 010901010000000057, 010901010000000073, 010901010000000083, 010901010000000086, 010901020000000045, 010901020000000051, 010901020000000070, 010901020000000085, 010901020000000097, 010901020000000133, 010901020000000142, 010901020000000150; respecto a los demás inmuebles, y tal como lo ha expuesto el señor Vinicio Alessi Morales Salazar, el proceso demandará mayor tiempo para poder concluirse en su totalidad, hechos que así fueron reconocidos por el auditor, según los comentarios emitidos a fs. 59 que literalmente dicen: "ésta observación se dará seguimiento a través de próximas auditorias a fin de comprobar el avance en las gestiones realizadas por el Ministerio para concluir con el ordenamiento de los bienes inmuebles", por lo anterior esta Cámara concluye que existe evidencia que demuestra la continuidad y avance a la actualización de la información relacionada con el registro que posee la Unidad de Activo Fijo del Ministerio de Hacienda, sin embargo es importante considerar que la misma

auditoría determinó que el hallazgo era sujeto de seguimiento, en tal sentido la corrección del Informe de Bienes Inmuebles, no implica únicamente la incorporación de las superficie, pues habrán inmuebles que requieren procesos especiales ante el Registro correspondiente, a efecto de que se inscriban las cabidas reales de éstos, y mientras ese proceso no se concluya, no es posible realizar modificar las superficies que del referido Informe, por lo que esta Cámara estima que no se reconoce concreta y definitivamente la inobservancia a las disposiciones legales establecidas por el auditor, por lo que es procedente absolver a los involucrados en el presente reparo. **4) REPARO NUMERO CUATRO- TRASLADOS TEMPORALES DE PERSONAL POR MAS DE SEIS MESES**, con Responsabilidad Administrativa, cuya condición señala que luego de verificarse las planillas de pago y expedientes de personal, mediante el Acuerdo No. 101 de fecha 4 de febrero de 2008, se autorizó destacar temporalmente a seis personas empleadas mediante Contrato No. 35/2008 en la Dirección General de Impuestos Interno (DGII) para la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG); posteriormente aunque permanecieron el resto del año 2008 en la DGCG, durante el año 2009 nuevamente se suscribieron Contrato No. 45/2009 de fecha 5 de enero de 2009, como empleados de la DGII, permaneciendo todo el año 2009 en la DGCG, siendo en el año 2010 empleados directamente en la DGCG, mediante Contrato de Trabajo No. 127/2010 de fecha 4 de enero del 2010 con la plaza de Técnico; es decir, que estuvieron 23 meses trasladados de la DGII a la DGCG, excediendo el plazo de 6 meses para considerarse como traslado, que estipulan las Disposiciones Generales del Presupuesto. Por otra parte, el personal trasladado tenía en sus contratos los cargos nominales y funcionales de Auditor Tributario y Jefe – Supervisor de Auditoría de Sistemas y el traslado a la DGCG, fue para el desempeño de funciones distintas a las de sus cargos, ya que fue para el establecimiento del control de todos los bienes muebles e inmuebles del Estado, incumpliendo lo dispuesto en el Contrato suscrito y la Ley de Servicio Civil. Específicamente la auditoría considera que se ha infringido la Cláusula Primera del Contrato No. 45/2009 de fecha 5 de enero de 2009, y los Artículos 37 de la Ley de Servicio Civil, y 111 de las Disposiciones Generales de Presupuesto. En vista de dicho señalamientos los señores Rodrigo Alberto Molina Ayala y Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, alegaron a fs. 662 que la Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar la deficiencia que genera este hallazgo procedió a elaborar el PRO – 345 " Trámite y Registro del Personal Destacado" el cual ya se encontraba debidamente autorizado y publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad. Adicionalmente manifestaron – que han realizado las siguientes acciones: a) Divulgar el proceso antes citado a las dependencias del Ministerio de Hacienda, b) Revisión de los traslados realizados por la dependencias de esta Cartera de Estado hasta el 2011, con el fin de verificar el cumplimiento del Art- 37 de la Ley del Servicio Civil y Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, y c) Presentación del Informe final sobre los resultados de la revisión. En razón de lo expuesto esta Cámara hace las siguientes consideraciones: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley del Servicio Civil "Los funcionarios o empleados podrán ser trasladados a otro cargo de igual clase, aún sin su consentimiento cuando fuere conveniente para la administración pública o municipal y siempre que el traslado sea en la misma localidad", bajo ese



esquema los suscritos jueces encontramos que la disposición relacionada, confiere a la administración la decisión de trasladar al personal aun sin el consentimiento de éstos, en los casos que se consideren convenientes para las Instituciones, por supuesto que los traslados no tendrán como objetivo desmejorar al empleado, es decir que la autoridad deberá justificar con razones concretas y apegadas a los derechos fundamentales del trabajador, el cambio a otras unidades, de tal manera que los señores Molina Ayala y Hernández Jiménez, presentaron en anexo 1, cuadro de traslados de personal por más de seis meses, en el que se establece como justificación lo siguiente: "Se tomó en consideración el conocimiento y la experiencia en el área, así como las necesidades en el servicio y la carga laboral que presentaba la Dirección General de Contabilidad Gubernamental" justificación que además menciona que se propuso el traslado definitivo de dichas plazas a la Unidad Presupuestaria 06, en la formulación del Presupuesto de Remuneraciones 2009, sin embargo no se obtuvo la autorización para el refuerzo presupuestario en dicha Unidad, pero que tal propuesta fue realizada en el Presupuesto de Remuneraciones del año 2010; ante dichos argumentos a criterio de los suscritos se determina que no obstante la Cláusula Primera del contrato No. 45/2009 de fecha 5 de enero del 2009, establecía el compromiso del trabajador de prestar servicios en la DGII, la normativa establecida permite que bajo necesidades Institucionales se pueda trasladar al personal a otras dependencias, y si bien el tiempo del traslado sobrepasó los seis meses que menciona el número 2 del Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, las personas involucradas han incorporado a este proceso como prueba documental, las gestiones que han realizado para regularizar la situación observada, culminándose el proceso con la incorporación de dichas plazas a la Unidad Presupuestaria 06, por lo que en base a las consideraciones anteriores, esta Cámara determina absolver de responsabilidad administrativa a las personas involucradas en el presente Reparó. **5) REPARO NUMERO CINCO- TRASLADOS DE PERSONAL SIN CUMPLIR CON EL PERFIL O PARA CARGOS FUNCIONALES QUE NO EXISTEN**, con Responsabilidad Administrativa, condición que establece: que luego de revisar muestra de expedientes de personal de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, se verificaron las deficiencias siguientes: a) Existen empleados que no cumplen el perfil, para el cargo funcional en el que fueron contratados. b) Hay dos empleados que en los contratos suscritos, presentan un cargo nominal y funcional, para el cual no se tiene el perfil que debían cumplir. c) Existen empleados que han suscrito sus contratos de trabajo bajo un cargo nominal y funcional, pero posteriormente a través de acuerdos, han sido trasladados a otros cargos funcionales para los cuales no cumplen el perfil establecido. d) Existen empleados que suscribieron el contrato bajo un cargo nominal y funcional, pero posteriormente a través de Acuerdos, han sido trasladados a un cargo funcional que no existe, por consiguiente tampoco el perfil que deben cumplir. Asimismo, con relación a los cargos funcionales adhonorem, que se crean en algunas áreas, debe explicarse las razones para crear dichas plazas, quienes ocupan las plazas que deja el personal que pasa adhonorem y quienes ocupan la plaza con el cargo funcional principal; contravieniéndose a criterio de la auditoría la Cláusula Primera del Contrato No. 72/2009 de fecha 5 de enero del 2009, Cláusula Primera del Contrato No. 136/2010 de fecha 12 de abril de 2010, Cláusula Primera del Contrato No. 193/2010 de fecha 13 de septiembre de 2010, Artículos 10

y 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, numeral 3 Normas de Reclutamiento, subnumeral 2 del Capítulo 2 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda y numeral 1 Normas de Rotación de Personal, subnumeral 2.2 del Capítulo 2 de referido Manual de Políticas, y Art. 37 de la Ley del Servicio Civil. Argumentando los señores Rodrigo Alberto Molina Ayala y Nuria Zuleyma Hernández Jiménez, esencialmente a fs. 662 lo siguiente: que la Dirección de Recursos Humanos por medio del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar la deficiencia que genera el hallazgo, procedieron a realizar las siguientes acciones: a) Verificar en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, que todos los nombramientos de los empleados en cargos funcionales, están amparados con los perfiles de puestos debidamente publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad. b) Verificar en las Dependencias del Ministerio de Hacienda que los empleados contratados desde el 1° de enero de 2009 a la fecha de dicha investigación, cumplen con los requisitos establecidos en el perfil del puesto y c) Presentación del Informe final sobre los resultados de la revisión. Analizados los argumentos y prueba presentada esta Cámara hace las siguientes consideraciones: En el presente caso puntualmente el auditor establece una serie de observaciones encontradas en los expedientes del personal de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, estableciendo cada una de éstas en los literales del a) al d), dichas deficiencias han sido identificadas a partir de la muestra realizada a veintidós expedientes, según el detalle establecido en el pliego de reparos; a partir de dichos extremos y al evaluar la prueba presentada por los funcionarios, se determina que el cuadro detalle del personal que no cumple con el nivel educativo por el perfil de puesto asignado, no es la prueba pertinente en el presente debate, pues en dicho cuadro no se establecen los casos observados por el auditor y que corresponde a la Dirección General de Aduanas, por otra parte el Memorandum agregado a fs. 671, se configura como una comunicación institucional, que no tiene sustento legal alguno, así como tampoco refleja resultados concretos y precisos, que demuestren las medidas y acciones tomadas por las autoridades para solventar la situación en la que se encuentra la Dirección General de Aduanas; sin embargo, en relación a las Cláusulas Primera de los Contratos No. 72/2009, 136/2010, 193/2010, los suscritos encuentran que dichas condiciones representan un compromiso para el Contratista, y este no forma parte del presente debate, pues no se ha cuestionado la falta de cumplimiento contractual por parte del empleado; en relación a los Artículo 10 y 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, los suscritos jueces consideran que tales disposiciones enmarcan una serie acciones y decisiones que orientan a las autoridades del Ministerio de Hacienda, para que el personal cumpla con los perfiles e idoneidad en el cargo, aspectos fundamentales en la gestión pública; respecto al numeral 3 Normas de Reclutamiento, subnumeral 2 del Capítulo 2 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, se establece que dicha norma en el marco del proceso de dotación de personal, regula como inicio a éste, la nota de solicitud aprobada por los Titulares a las Unidades Organizativas, por lo que a criterio de los suscritos, la conducta establecida en el reparo no se ajusta a la norma mencionada; referente al numeral 1 Normas de Rotación de Personal, subnumeral 2.2. del Capítulo 2 del Manual de Políticas de

15

Control Interno del Ministerio de Hacienda, se establece que la norma en cuestión señala la sistematización de la rotación de los empleados, con la finalidad de que el personal realice las funciones del puesto o cargo, previo adiestramiento necesario para desempeñarse en el nuevo cargo con eficiencia, por lo que los suscritos jueces sostienen que ninguna de las conductas señaladas en la auditoría, se ajustan a la presente norma. Con relación al Art. 37 de la Ley del Servicio Civil, esta Cámara en base a lo establecido en la motivación del Reparación Cuatro, ya ha sentado un precedente, en el que ha considerado que el Art. 37 confiere a la administración la decisión de trasladar al personal aún sin el consentimiento de éstos, en los casos que se consideren convenientes para las Instituciones, y siempre y cuando este no implique un castigo o desmejoramiento a las condiciones laborales del trabajador", en tal caso y en el contexto desarrollado se determina que la disposición citada expresa que el traslado se realizará a otro cargo de igual clase, por lo que los hechos establecidos en relación a los traslados a otros cargos funcionales para los cuales no cumplen el perfil establecido, es contrario a la normativa citada, estableciéndose en este caso infracción a la disposición antes citada. Por lo antes expuesto, esta Cámara establece Responsabilidad Administrativa en contra de los señores RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, GLENDA CEDY BUENDIA FLORES, y NURIA ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ, en razón de que dichos funcionarios en vista de su jerarquía, estaban inmersos en las decisiones relacionadas con los traslados del personal que no cumplían el perfil para cargos funcionales, que en algunos casos no existían, sin que a la fecha se hayan llevado a cabo acciones específicas para solventar la deficiencias encontradas; en base a lo expuesto, los funcionarios antes mencionados serán sancionados con el veinte por ciento de multa, en base al salario devengado en el período auditado, cuantía que ha sido ponderada en atención a la jerarquía de los servidores y la gravedad de la falta.

POR TANTO: De conformidad con los Artículos 195 N° 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54 y 107 inciso 1° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217, 218 y 416 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) REPAROS UNO Y DOS- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Absuélvase al señor RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, de Responsabilidad Administrativa. 2) REPARO TRES – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Absuélvase a los señores RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, ATILIO RAFAEL CHICAS y VINICIO ALESSI MORALES SALAZAR, de Responsabilidad Administrativa. 3) REPARO CUATRO – RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Absuélvase a los señores RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, GLENDA CEDY BUENDIA FLORES y NURIA ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ, de Responsabilidad Administrativa. 4) REPARO CINCO- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, Condénase a los señores: RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, a pagar la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES (\$690.00) valor correspondiente al veinte por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado. GLENDA CEDY BUENDIA FLORES, a pagar la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES (\$420.00) valor correspondiente al veinte por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado. NURIA**

ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ, a pagar la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$339.60)** valor correspondiente al veinte por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado. Queda pendiente de aprobación la actuación de las personas antes mencionadas, en lo referente al cargo desempeñado, y al período relacionado en el preámbulo de esta sentencia, en el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en tanto no se cumpla el fallo de la misma, según Informe de Auditoría Financiera a los Estados Financieros de Funcionamiento. Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso al valor de la Responsabilidad Administrativa, al Fondo General de la Nación, **/HAGASE SABER.**

Cal



Ante mí,

[Signature]

Secretaría de Actuaciones



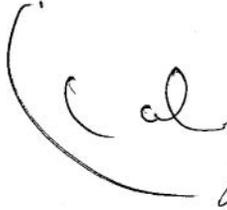


MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día quince de mayo de dos mil catorce.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra la Sentencia proveída por esta Cámara, a las catorce horas con cuatro minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil trece, agregada de fs. 844 a 852 ambos vuelto, del Juicio de Cuentas Número **JC-III-067-2012**, instruido en contra de los señores: **RODRIGO ALBERTO MOLINA AYALA, ATILIO RAFAEL CHICAS, VINICIO ALESSI MORALES SALAZAR, GLENDA CEDY BUENDIA FLORES, y NURIA ZULEYMA HERNANDEZ JIMENEZ**, según Informe de Auditoría a los Estado Financieros de Funcionamiento, preparados por el **MINISTERIO DE HACIENDA**, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, y Procedimientos de Control Interno al treinta y uno de marzo de dos mil once; de conformidad con el Art. 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada la sentencia definitiva antes relacionada. Para tal efecto pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de esta Institución.

NOTIFIQUESE.

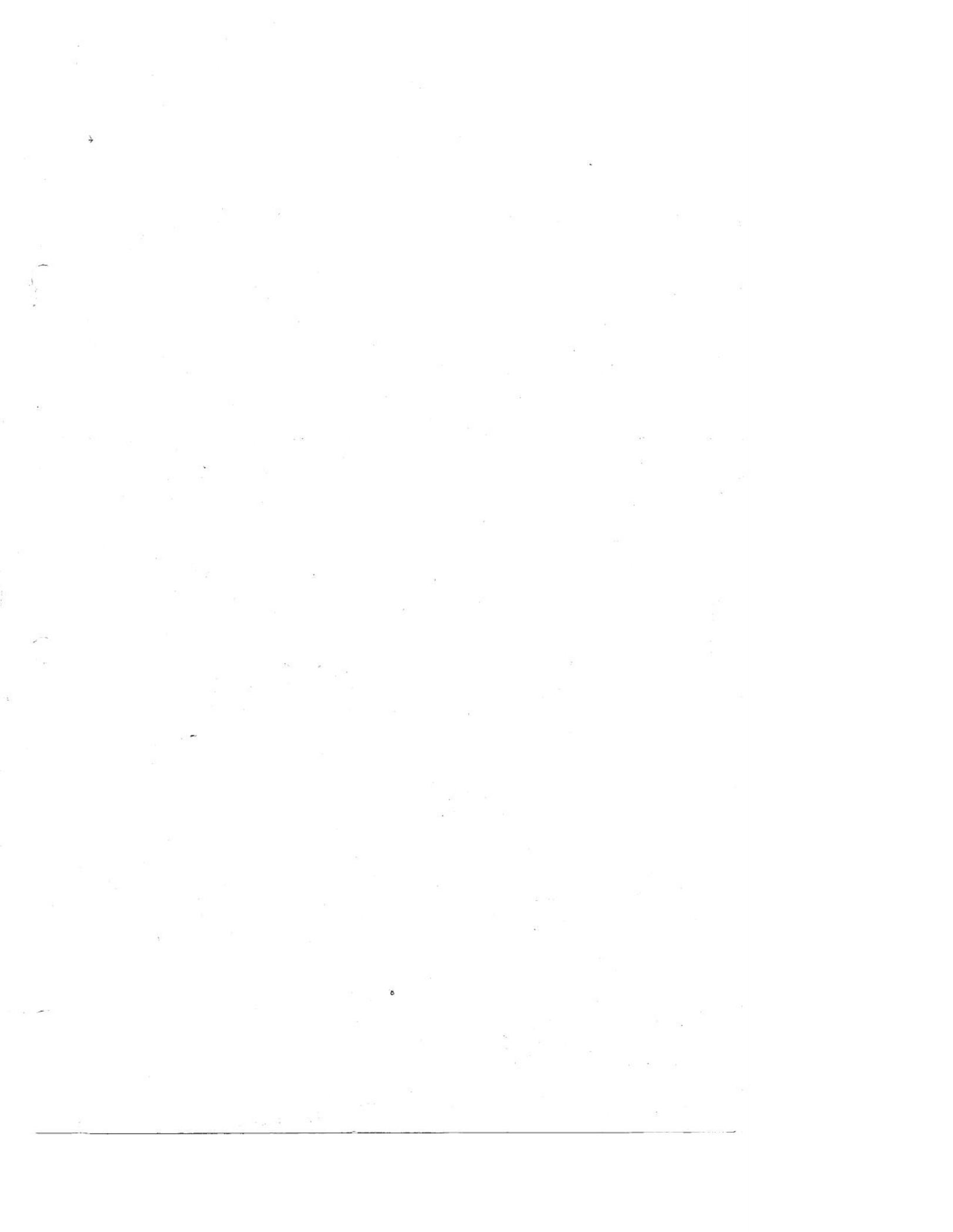


Ante mí,

Secretaria de Actuaciones



JC-III-067-2012
Cám. 3a. de 1a Instancia.
Ref. fiscal: 174-DE-UJC-6-2012
06





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA UNO**



**INFORME DE AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DE FUNCIONAMIENTO, PREPARADOS POR EL
MINISTERIO DE HACIENDA, POR EL PERIODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y
PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO AL 31 DE
MARZO DEL 2011.**

SAN SALVADOR, 22 DE FEBRERO DEL 2012

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>; 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

32 fo.

39

INDICE

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES,
REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, Y OTRAS NORMAS
APLICABLES.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS
ANTERIORES

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

2.3 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL
INTERNO

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES,
REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

7. RECOMENDACIONES

ANEXOS

Pág.

1

1

1

1

2

2

2

2

2

2

3

3

5

6

14

14

16

42

42

43

48

48

48





Licenciado
Carlos Enrique Cáceres Chávez
Ministro de Hacienda
Presente.

Hemos realizado auditoría a los Estados Financieros de Funcionamiento, preparados por el Ministerio de Hacienda, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y procedimientos de control interno al 31 de marzo del 2011, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los resultados siguientes:

1. El Estado de Situación Financiera presenta cifras no razonables en el Sub Grupo de Existencias Institucionales por un monto de \$10,561,587.25 que no están registradas contablemente.
2. Existe una diferencia de \$22,910,549.85 en el Grupo 24 Inversiones en Bienes de Uso, proveniente de diferencias entre registros administrativos y contables.
3. Escrituras Públicas de Inmuebles cuya superficie de terreno no coincide con lo registrado en Activo Fijo.
4. Traslados temporales de personal, por más de seis meses.
5. Traslados de personal sin cumplir con el perfil o para cargos funcionales que no existen.

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Opinión con Salvedad.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

El Estado de Situación Financiera presenta cifras no razonables en el Sub Grupo de Existencias Institucionales por un monto de \$10,561,587.25 que no están registradas contablemente y \$22,910,549.85 en el Grupo 24 Inversiones en Bienes de Uso, proveniente de diferencias entre registros administrativos y contables, que incluye un saldo de \$43,166,367.81 que también afecta el subgrupo de Patrimonio.



1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Escrituras Públicas de Inmuebles cuya superficie de terreno no coincide con lo registrado en Activo Fijo.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Traslados temporales de personal, por más de seis meses y traslados de personal sin cumplir con el perfil o para cargos funcionales que no existen.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA

Del análisis, evaluación y comprobación de los Informes de Auditoría Interna, concluimos que la Administración ha tomado acciones para cumplir las recomendaciones, por lo que no se incorpora ninguna de las observaciones efectuadas a través de estos informes.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No existen recomendaciones en la auditoría practicada al Ministerio de Hacienda durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Los resultados de la auditoría a los Estados Financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, fueron comunicados mediante notas enviadas en el transcurso de la auditoría a los funcionarios y empleados relacionados con las observaciones, quienes proporcionaron explicaciones y documentación de soporte.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración del Ministerio de Hacienda, mediante notas de respuestas, proporcionó explicaciones y documentación sobre las observaciones efectuadas para la Auditoría Financiera por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009; sin embargo, persistieron algunas deficiencias que se comunican a través del presente informe.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

Carlos Enrique Cáceres Chávez

Ministro de Hacienda

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Funcionamiento, preparados por el Ministerio de Hacienda correspondientes al Funcionamiento del mismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y procedimientos de control interno al 31 de marzo del 2011. Estos Estados son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Ministerio de Hacienda. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En el informe de auditoría realizado por la Corte de Cuentas de la República durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y procedimientos de control interno al 31 de marzo del 2011, observamos que existen \$10,561,587.25 en los registros administrativos de los Inventarios de Existencias Institucionales, que no están contabilizados en el Sub Grupo 231 Existencias Institucionales y una diferencia de \$22,910,549.85 entre registros administrativos y contables en el Grupo 24 Inversiones en Bienes de Uso, que incluye un saldo de \$43,166,367.81 en Patrimonio, que no posee documentación de respaldo.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros de Funcionamiento, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y

procedimientos de control interno al 31 de marzo del 2011, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 22 de febrero del 2012.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Uno





2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

2.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

2.2.2 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

2.2.3 ESTADO DE FLUJO DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

2.2.4 ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

2.2.5 NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.



el Manual de Políticas del Control Interno del Ministerio de Hacienda y en los procedimientos de trabajo publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad.”

El numeral 1 Normas sobre Conciliación Periódica de Registros, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: “1. Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos, y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional”.

El numeral 3 Normas sobre Autorización y Aprobación de Operaciones, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del referido Manual de Políticas de Control Interno, dispone que: “3. Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas deben incorporar en los procesos o procedimientos que se ejecutan en cada Unidad Organizativa, las actividades de autorización, registro y control oportuno de las operaciones y velar porque se cumplan. Debiendo documentarse, a través del sistema de la calidad, y comunicar estas actividades a los Empleados correspondientes”.

El numeral 14 de las Normas sobre los Activos, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno antes mencionado, establece que: “14. Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas, según corresponda, velarán porque se remita a la Dirección Financiera, el primer día hábil de cada mes, el consumo mensual de los bienes que forman parte de las existencias en Almacén, debiendo detallar, entre otros datos, la clase de artículo, cantidad consumida, valor unitario y el valor total, a fin de efectuar de manera oportuna los registros contables correspondientes”.

La falta de registro contable de las existencias institucionales, se debe a que no se dispone de procedimientos claramente establecidos por parte de la Dirección General de Administración, para la estructuración, consolidación, aprobación y remisión de la información administrativa generada por los diferentes Almacenes al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Hacienda; este hallazgo fue realizado en la auditoría practicada por esta Corte de Cuentas, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, siendo observada en esa oportunidad la cantidad de \$10,174,964.88 por no encontrarse registrada contablemente, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2009, se observa un incremento en stock por la cantidad de \$386,622.37.

La falta de normativa que regule la entrega de información real, confiable e íntegra de las existencias institucionales, genera que no se incorporen a los registros contables, estos activos que constituyen un monto significativo para los Estados Financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota Ref. DGEA-491-2011 de fecha 8 de julio de 2011 recibida por el equipo de auditores el 15 de julio del 2011, el Ex - Director General de Administración, Director General de Administración, Director Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad, manifestaron que: “Respecto al Registro de Existencias Institucionales, la Dirección



General de Administración, para cumplir con las recomendaciones realizadas por el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República, ha procedido a elaborar un Plan para coordinar las actividades que deberá realizar en conjunto con los Encargados de los Almacenes de las siete dependencias del Ministerio de Hacienda, a fin de contar con información y documentación depurada, actualizada y estructurada, y que cumpla con las características de real, fiable e íntegra, antes de proceder al registro contable.

En consecuencia a lo anterior, en primera instancia se procederá a evaluar que cambios será necesario realizar en las Normas para el Funcionamiento de los Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda y cualquier otra normativa relacionada con los Almacenes, también se llevará a cabo el proceso de evaluación y actualización del Manual de Usuario del Sistema Informático de Almacenes y Suministros SIAS, considerando asimismo los aportes que los Encargados de los Almacenes de las siete dependencias del Ministerio de Hacienda generen; posteriormente se tramitará su aprobación por las Instancias competentes y una vez obtenida dicha aprobación se procederá a divulgar y a capacitar a los encargados del manejo, control y registro de las existencias.

Otra actividad que se realizará paralelamente será efectuar un levantamiento físico de bienes de consumo en los Almacenes con el propósito de: a) Determinar montos reales, separándose la adquisición de los bienes adquiridos a través del Fondo General y Fondo de Actividades Especiales, así como por años (anteriores y vigentes); igualmente identificar las existencias que el Ministerio de Hacienda sólo mantiene en custodia, como el caso de las especies fiscales, considerando definir esta situación en la actualización de la Normativa y en los registros que se generen y b) Verificar las existencias de materiales y/o suministros obsoletos o dañados parcial o totalmente.

Adicionalmente se buscará desarrollar los reportes de control de existencias, a través del Sistema de Almacenes y Suministros SIAS los cuales deberán contener la estructura adecuada para efectos contables que incluya datos sobre: valores monetarios referente al saldo inicial, entradas, salidas y saldo final de existencias; debiendo estos reportes presentar nombres, firmas y sellos de los encargados de su elaboración, revisión y aprobación.

Finalmente se elaborará un procedimiento en el que se norme como se realizará la coordinación entre los diferentes Almacenes para la remisión de la información a través del Almacén de Secretaría de Estado, con el fin de presentar reportes consolidados de los siete inventarios de Almacenes. Asimismo los reportes presentados de manera individual por los siete almacenes, contendrán nombres, firmas y sellos de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.

Para dar cumplimiento a lo anterior en Anexo 1 aparece el cronograma de actividades que se realizarán, quienes serán los responsables de realizarlas y se refleja el tiempo de inicio y finalización de cada una de las actividades; la cual podrá ser modificada en el momento que se considere necesario.

En la parte final de los comentarios de los auditores, correspondientes a este hallazgo, se expresa que posteriormente a que a nivel administrativo sea atendido lo recomendado por ese ente contralor en los literales del a) al h), el Departamento de Contabilidad deberá establecer una política contable que determine como se efectuará el registro de las



existencias institucionales, considerando la materialidad, rotación, valor de los bienes, costo beneficio del control contable y las subcuentas contables del subgrupo 23 Existencias Institucionales, que son necesarias para el registro de los diferentes tipos de existencias, incluyendo las especies fiscales que mantienen en custodia el Almacén de la Dirección General de Impuestos Internos.

En cumplimiento a lo anterior, se manifiesta que se procederá a culminar la elaboración de la política contable indicada por esa Corte de Cuentas, para el tratamiento contable de las existencias de bienes de consumo en almacenes, según lo ha indicado esa institución contralora”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, ya que previo a efectuar el registro contable de las existencias institucionales, es necesario dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Apartado No. 7 del presente informe, así como a cada uno de los puntos acordados en el Programa de Trabajo para Existencias Institucionales presentado por la administración del Ministerio de Hacienda, que permitirá determinar los montos reales que deberán ser contabilizados en este subgrupo, lo cual será objeto de verificación a través de las próximas auditorías.

Asimismo, es importante aclarar que debido a que esta observación estaba relacionada con la observación No. 7 de los Hallazgos de control interno, se unieron en ésta.

2. DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO.

Al cotejar los saldos de las Inversiones en Bienes de Uso presentados en los Reportes de Inventario Físico al 31 de diciembre del 2009, con los saldos de los registros contables del el Balance de Comprobación de Funcionamiento Definitivo al 31 de diciembre del 2009, comprobamos que existen diferencias de \$22,910,549.85, entre las cuentas siguientes:

CUADRO DE DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES				
CODIGO	CONCEPTO	SALDOS SEGÚN REGISTROS ADMINISTRATIVOS AL 31-12-2009	SALDOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES AL 31-12-2009	DIFERENCIAS ^{1/}
BIENES DEPRECIABLES				
24101001	Edificios e Instalaciones	\$ 55,861,905.00	\$ 64,791,646.04	\$ (8,929,741.04)
24107004	De Vivienda y Oficina	\$ 1,607,073.50	\$ 2,103,669.97	\$ (496,596.47)
24109001	Eléctricas y Comunicaciones	\$ -	\$ 308,997.27	\$ (308,997.27)
24113001	Maquinarias y Equipos	\$ 574,277.54	\$ 413,591.52	\$ 160,686.02
24115001	Equipos Médicos y de Laboratorios	\$ 564,771.08	\$ 64,638.96	\$ 500,132.12
24117001	Vehículos de Transporte	\$ 2,928,887.95	\$ 3,233,301.25	\$ (304,413.30)
24119001	Mobiliarios	\$ 192,772.61	\$ 109,307.86	\$ 83,464.75
24119002	Maquinarias y Equipos	\$ 4,058,328.57	\$ 8,384,484.60	\$ (4,326,156.03)
24119004	Equipos Informáticos	\$ 13,385,676.77	\$ 19,497,197.56	\$ (6,111,520.79)



24119005	Herramientas y Repuestos Principales	\$ 12,889.23	\$ 1,161,303.88	\$ (1,148,414.65)
24119099	Bienes Muebles Diversos	\$ 79,242.01	\$ 119,424.85	\$ (40,182.84)
TOTAL DE BIENES DEPRECIABLES		\$ 81,692,569.26	\$ 102,614,308.76	\$ (20,921,739.50)
BIENES NO DEPRECIABLES				
24301001	Terrenos	\$ 61,524,334.34	\$ 17,714,981.36	\$ 43,809,352.98
24305001	Obras de Arte y Culturales	\$ 3,317.14	\$ -	\$ 3,317.14
24305002	Libros y Colecciones	\$ 22,841.09	\$ 3,221.86	\$ 19,619.23
TOTAL DE BIENES NO DEPRECIABLES		\$ 61,550,492.57	\$ 17,718,203.22	\$ 43,832,289.35
TOTAL DEPRECIABLES Y NO DEPRECIABLES		\$ 143,243,061.83	\$ 120,332,511.98	\$ 22,910,549.85

1/ Diferencia establecida con base a registros de más o de menos en los registros administrativos.

Asimismo, en la nota explicativa No. 5 a los Estados Financieros de Funcionamiento correspondientes al período 2009, referente a Bienes Depreciables, se expresa que el sub total reflejado en el Subgrupo de Bienes Depreciables, incluye la cifra de \$43,166,367.81 que corresponde a valores históricos proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, la cual no contiene el detalle de bienes que respaldan esta cifra; saldo que también afecta el subgrupo de Patrimonio.

El Art. 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, dispone que: "El Ministerio de Hacienda es el Organismo Rector del SAFI y le corresponde al Ministro la dirección general de la administración financiera.

El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir, a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera".

El numeral 6 de las Normas C.3.2 romano VIII del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece que: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

El Art. 33 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, dispone que: "Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, deben establecer las políticas y procedimientos sobre la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones, lo cual estará definido en el Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda y en los procedimientos de trabajo publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad".

El numeral 1 de las Normas sobre Conciliación Periódica de Registros, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: "1. Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos, y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los



datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional”.

La falta de registro contable del activo fijo institucional, se debe a la falta de establecimiento por parte de la Dirección General de Administración, del procedimiento a seguir para la estructuración, consolidación, aprobación, remisión de la información administrativa generada por los diferentes Encargados de Activo Fijo al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y a que son registros históricos, cuyos valores fueron comunicados a todas las instancias del Gobierno Central para efectos de registros iniciales en la Contabilidad Institucional; este hallazgo fue realizado en la auditoría realizada por esta Corte de Cuentas, al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, fue observada una diferencia de \$10,174,964.88, dentro de este monto están incluidos \$43,166,367.81 que también afectan el subgrupo de Patrimonio.

La falta de información confiable e íntegra sobre las Inversiones en Bienes de Uso, dificulta que se incluyan en los registros contables, las cifras reales que conforman un monto importante de los activos y el patrimonio institucional presentados en el Estado de Situación Financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota Ref. DGEA-491-2011 de fecha 8 de julio de 2011 recibida por el equipo de auditores el 15 de julio del 2011, el Ex - Director General de Administración, Director General de Administración, Director Financiero, Jefe del Departamento de Contabilidad y Encargado de Activo Fijo, manifestaron que: “Respecto al Registro Administrativo de Bienes de Uso, la Dirección General de Administración, para cumplir con las recomendaciones realizadas por el Equipo de Auditores de la Corte de Cuentas de la República, ha procedido a elaborar un Plan para coordinar las actividades que deberá realizar en conjunto con los Encargados de las Unidades de Activo Fijo de las siete dependencias del Ministerio de Hacienda, a fin de contar con información y documentación depurada, actualizada y estructurada, y que cumpla con las características de real, fiable e íntegra, antes de proceder al registro contable.

En consecuencia a lo anterior en primera instancia se procederá a evaluar que cambios será necesario realizar en la normativa siguiente: Manual de Políticas de Control Interno, Normas para la Administración de los Activos del Ministerio de Hacienda, Instructivo No. 6031 sobre Normas y Procedimientos para la Subasta y descargo contable de Bienes Muebles, Instructivo No. 6033 Normas y Procedimientos para Registros, Controles, Traslados y Descargos de los Bienes Muebles en el Sistema de Inventario de la Secretaría de Estado, para efectos de actualización, considerando que dicha normativa contenga normas relacionadas con tiempos claramente establecidos para la revisión, actualización y coordinación de la información; además presentará los nombres, firmas y sellos de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación; considerando asimismo los aportes que los Encargados de las Unidades de Activos Fijos de las siete dependencias del Ministerio de Hacienda, generen; posteriormente se tramitará su aprobación por las Instancias competentes y una vez obtenida dicha aprobación se procederá a divulgar y a capacitar a los encargados del manejo, control y registro de Activos Fijos.



Otra actividad que será realizada paralelamente es la de efectuar un levantamiento físico de Activos Fijos con el propósito de: a) Verificar los Activos, b) Depurar los inventarios de cada una de las dependencias y c) depurar los bienes obsoletos, extraviados y/o fuera de uso; lo anterior considerando únicamente los bienes cuyo valor individual es igual o mayor a \$600.00 en el caso de bienes depreciables y de \$1,000.00 en el caso de intangibles; asimismo, depurar los bienes inmuebles, de manera que en éstos se considere su estado legal, para incluirlos o no en los registros contables.

Adicionalmente se desarrollarán, a través del Sistema de Activo Fijo SIAF, reportes que contengan la estructura adecuada para registros contables; dichos reportes contendrán los nombres, firmas y sellos de los encargados de su elaboración, revisión y aprobación.

Otra actividad que se realizará de manera paralela será la de remitir a la Dirección Financiera las copias certificadas de las Escrituras Públicas de los inmuebles.

Finalmente se elaborará un procedimiento en el que se norme como se realizará la consolidación de los diferentes inventarios, a través de la Sección de Activo Fijo de Secretaría de Estado; asimismo, cómo se llevará a cabo la coordinación entre los diferentes Encargados de las Unidades de Activo Fijos, para efectos de conciliación.

Para dar cumplimiento a lo anterior en Anexo 2 se presenta el cronograma de las actividades que se realizarán, quienes serán los responsables de realizarlas y se refleja el tiempo de inicio y finalización de cada una de las actividades; la cual podrá ser modificada en el momento en que se considere necesario.

En la parte final de los comentarios de los auditores, correspondientes a este hallazgo, específicamente en el literal h), se expresa que posteriormente a que a nivel administrativo sea atendido lo recomendado por ese ente contralor en los literales del a) al g) y el inciso penúltimo del mismo apartado, se deberá efectuar a nivel contable, con base a la información administrativa depurada, los ajustes, reclasificaciones y/o registros contables pertinentes, para efectos de actualizar los saldos de las cuentas contables de activos fijos.

En cumplimiento a lo anterior, se manifiesta que se procederá a efectuar, atendiendo lo indicado por esa institución contralora, los ajustes, reclasificaciones y/o registros contables pertinentes, para efectos de actualizar los saldos de las cuentas contables de activos fijos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, ya que previo a efectuar los ajustes, reclasificaciones y/o registros contables necesarios para actualizar los saldos de las cuentas contables de activos fijos, es necesario dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Apartado No. 7 del presente Informe, así como a cada uno de los puntos acordados en el Programa de Trabajo para Inventarios de Bienes de Uso, presentado por la administración del Ministerio de Hacienda, que permitirá determinar los montos reales que deberán quedar contabilizados en este subgrupo, lo cual será objeto de verificación a través de las próximas auditorías.



Asimismo, es importante aclarar que debido a que las observaciones Nos. 2 y 3 están relacionadas a la misma problemática sobre las Inversiones en Bienes de Uso, ambas deficiencias se unieron en esta observación.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

Carlos Enrique Cáceres Chávez

Ministro de Hacienda

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al Funcionamiento del mismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y procedimientos de control interno al 31 de marzo del 2011 y hemos emitido nuestro informe con fecha 21 de febrero del 2012.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría al Ministerio de Hacienda, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre los Sistemas de Control Interno.

La Administración del Ministerio de Hacienda, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esa responsabilidad, se requiere de estimados y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación de la Estructura a períodos futuros está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser deficiencias importantes y además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importa Identificamos cierto aspecto que involucra el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos es condición reportable de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La condición reportable incluye aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el

47

diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad del Ministerio de Hacienda para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente: Escrituras Públicas de Inmuebles cuya superficie de terreno no coincide con lo registrado en Activo Fijo.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 22 de febrero del 2012.

DIOS UNION LIBERTAD



Subdirección de Auditoría



3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. ESCRITURAS PUBLICAS DE INMUEBLES CUYA SUPERFICIE DE TERRENO, NO COINCIDE CON LO REGISTRADO EN ACTIVO FIJO.

Verificamos que existen 34 Escrituras Públicas de inmuebles, cuya superficie del terreno no coincide con las medidas que presenta el Informe de Bienes Inmuebles que mantiene la Sección de Activo Fijo, siendo las que se detallan en Anexo No. 1

El Art. 31 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, establece que: "Los Titulares, Directores y demás Jefaturas, deben establecer las políticas y procedimientos necesarios para proteger y conservar los activos institucionales, principalmente los más vulnerables, los cuales estarán definidos en el Manual de Políticas del Control Interno del Ministerio de Hacienda y en los procedimientos de trabajo publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad."

El numeral 1 de las Normas sobre los Activos, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: "1. Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas deberán asegurarse que se realicen verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, contra los documentos fuentes respectivos, para determinar la exactitud y pertinencia de éstos, y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos. Las conciliaciones deberán realizarse entre los registros y los documentos fuente de las anotaciones respectivas, así como entre los registros de las Unidades Organizativas del Ministerio, para la información financiera, administrativa y estratégica propia de la gestión institucional".

El numeral 3 de las Normas sobre los Activos, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: "Los Directores y Jefes de Unidades Organizativas velarán porque se realicen constataciones físicas periódicas de inventarios, activos fijos y valores, por parte de Empleados independientes de su custodia y registro, al menos una vez al año; en caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones".

El numeral 8 de las Normas sobre Activos, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: "El Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado velará porque los bienes inmuebles propiedad del Ministerio, estén documentados en Escrituras Públicas, que amparen su propiedad e inscripción en el Registro correspondiente según indica la ley".

El numeral 9 de las Normas sobre Activos, subnumeral 6. 2 del Capítulo 6 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: "La Dirección General de Administración, a través del Área de Activo Fijo, es responsable de la custodia de las Escrituras Públicas que amparan la propiedad de los bienes inmuebles, y la custodia del resto de documentos relacionados será responsabilidad del Departamento Jurídico, la Dirección General de Administración deberá remitir a la Dirección Financiera copia de la Escritura Pública".

El Art. 14 de la Ley de Catastro, establece que: "Cuando hubiere diferencia entre los resultados físicos del catastro y los títulos de propiedad que amparan los inmuebles, tanto



en lo relativo a su localización, como en cuanto a las medidas de superficie o lineales, tendrán como ciertos derivados del catastro, salvo resolución judicial firme en sentido contrario. Los datos catastrales tomados como válidos en relación a los contenidos en el título de propiedad, deberán ser verificados previamente en el campo por el catastro”.

La deficiencia se origina debido a que el Jefe de la Sección de Activo Fijo, expresa en la mayoría de los casos, que la extensión del terreno según el Sistema de Activo Fijo (SIAF) corresponde al levantamiento topográfico presentado en los planos.

La deficiencia genera que las Escrituras Públicas, como los documentos que respaldan la propiedad de los bienes inmuebles observados, no constituyan documentos con información real, completa y confiable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota Ref. DGEA-491-2011 de fecha 8 de julio del 2011 recibida el 15 de julio del 2011 por el equipo de auditores, el Ex - Director General de Administración, Director General de Administración, Encargado de Activo Fijo y el Jefe de la Unidad de Asesoría Técnica y Legal, manifestaron que: "...Que el proceso de depuración y gestión de los inmuebles propiedad del Estado de El Salvador, asignados al Ramo de Hacienda, que lleva el Departamento Jurídico, es un proceso que su trámite es parte de un procedimiento administrativo, legal, catastral, y registral, en el cual forma parte determinante todas las autoridades de las instituciones involucradas, debido a que para cada uno de los pasos implícitos en el procedimiento se requieren informes, planos, fondos, prácticas de inspecciones, y diversas clases de apoyos institucionales e interinstitucionales, con la finalidad de dar cumplimiento a toda la normativa legal correspondiente, y garantizar no sólo los intereses del Estado sino la gestión propia del trámite.

Que el proceso en referencia, es parte de un Plan de Trabajo, ya que no se puede llevar todo la gestión a la vez, ya que no es posible jurídica y técnicamente, establecer a determinado plazo la conclusión de la actualización de todos los inmuebles, pero si institucionalmente se ha garantizado todo el proceso implementando los mecanismos que se han considerado necesarios de acuerdo a las necesidades que cada uno implica.

Como parte de las gestiones que con éxito y con gran esfuerzo se han realizado en el Departamento Jurídico, con apoyo de la Dirección General de Administración, del Departamento de Mantenimiento y Supervisión de Obras y de la Unidad de Activo Fijo, se determinó para efectos de solventar la problemática encontrada en los instrumentos recibidos de ese ente contralor, y dar el proceso legal y administrativo que para cada uno de los inmuebles corresponde, se seleccionaron tomando en consideración los siguientes aspectos:

Ubicación geográfica, los de uso institucional, los utilizados por otras instituciones para efectos de ser trasladados en administración, los que serán responsabilidad de este Ministerio realizar diligencias, para otorgar las escrituras de reunión de inmuebles, inmuebles que serán necesarios realizar las diligencias de remediación, así como los que serán donados, los que serán entregados en comodato a otras instituciones del Estado, identificando además que cada uno de los casos llevan implícito su propio trámite y complejidad.



Siendo así que en algunos casos de que está compuesto de dos o más porciones de terreno al concluirse el proceso legal y técnico, se otorga la escritura de reunión con intervención de la Fiscalía General de la República, institución que goza de un papel protagónico y determinante en este tipo de trámite, inscrita la escritura de reunión, da la pauta y habilita para iniciar, seguir y fenecer las diligencias de remediación de inmuebles y establecer el área real de los mismos; en otros casos cuando está compuesto de un inmueble y difiere el área registral y la real se puede en forma directa iniciar la remediación del mismo.

Tomando en consideración lo expuesto y para lograr el objetivo proyectado, se seleccionan los casos a depurar durante el año e incluirlos en el Plan de Trabajo que al efecto se elabora, que aunado a ese Plan Anual de Trabajo, y no obstante las limitantes que todo el proceso implica para el año 2011, se ha elaborado un Plan emergente, denominado: **"PLATAFORMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL TRABAJO DE INMUEBLES"**, en cual lleva implícito la depuración proyectada con cada uno de los inmuebles, y que se anexa como instrumento probatorio e ilustrativo para esta Instancia.

Es importante hacer referencia a esa honorable Corte, que el trabajo que se realiza en el Departamento Jurídico relacionado a los bienes inmuebles, no puede verse reflejado en forma aislada en una nota o en cuadro resumen, como un producto ideal, si no que para ello es necesario que al momento de practicar la auditoría, en aquellos aspectos que involucran directa o indirectamente a nuestra Unidad, debiera de requerírse nos explícitamente aquella información o documentación necesaria, que le permita a ese ente contralor, tener un panorama completo de los aspectos o hechos que se están investigando, ya que en el presente proceso, se omitió solicitar información o documentación a nuestro Departamento, lo que ha motivado quedar en un estado de indefensión en aspectos que pudieron haberse aclarado y documentado oportunamente.

En consecuencia, si una Auditoría practicada por esa Corte no es factible realizarla en el Departamento y analizar caso por caso, se sugiere solicitar los respectivos informes a cada una de las Unidades involucradas en los procesos que investiga esa Corte, ya que por razón de la competencia se maneja información que difiere ya sea porque está en proceso de sustanciación de cada caso, lo que implica no tener finalizado o completado el trámite en cuestión, o bien porque hay aspectos de otra índole, no imputables a nuestra Unidad, que está imposibilitando llevar a buen término la tarea respectiva.

Que para llevar a cabo el proceso de saneamiento, legalización, actualización de los inmuebles, por parte del Departamento Jurídico lo ha realizado en forma responsable y eficiente, siendo para ello necesario no sólo el apoyo de las instancias competentes, sino que ha sido acorde a los recursos financieros y humanos con que cuenta, existiendo factores exógenos a la Jefatura del Departamento de la no agilización a corto plazo, por no ejecutarse por acciones aisladas y de competencia exclusiva.

Rendidas las explicaciones generales sobre el proceso de legalización y depuración de los inmuebles, se rinden las justificaciones por el orden de los hallazgos que se atribuyen a la Jefatura del Departamento Jurídico:

Sobre este aspecto debe tenerse claro y como hecho jurídicamente cierto, que las extensiones de los inmuebles cuya titularidad le corresponde al Estado en el Ramo de



Hacienda, únicamente deberán tenerse como legítimos los que consten en las correspondientes escrituras de:

- a) Adquisición de los inmuebles (donación, permuta, compraventa).
- b) Remedición de los mismos.
- c) Reuniones.
- d) Otros tales como Certificaciones expedidas por los Jueces competentes, que adjudican al Estado de El Salvador, bienes embargados productos de deudas fiscales.

Administrativamente pueden poseerse bienes asignados al Ramo, derivados de actos administrativos, tales como el procedimiento de cambio de administración, en el que la titularidad del bien sigue siendo del Estado y asignado a este Ramo, en tal caso el instrumento original lo conserva la Cartera de Estado a quien compete la adquisición del mismo.

Cualquier otra información sobre este particular carece de sustentabilidad y por lo tanto no puede existir dos informaciones sobre un mismo aspecto (en este caso la extensión de un mismo inmueble), en consecuencia el señalamiento es improcedente; sin perjuicio de ello, debe de tomarse en cuenta que esta Unidad responsable de las atribuciones administrativas que le competen y dentro del proceso del estudio y análisis que se practica rutinariamente sobre los inmuebles cuya administración le corresponde a este Ministerio; se detectan aspectos, se abordan y se solucionan de conformidad a los procedimientos ya establecidos en nuestra legislación.

Es importante acotar que como se ha podido advertir hay casos que demandarán una razonable y amplia cantidad de tiempo para poder tenerlos completamente depurados; ya que conforme lo estipulado en la derogada Ley de la Corte de Cuentas, era ese ente contralor quien ejercía las funciones de custodia de los instrumentos que amparan la propiedad de los inmuebles propiedad del Estado en este Ramo; acotando que luego de entrada en vigencia de la actual Ley, se recibió en forma parcial e incompleta dichos instrumentos; no obstante ello se han implementado los procedimientos necesarios para poder tener completa esa información, proceso que se está sobre la marcha de ejecución y que como ya se dijo se está atendiendo y su cumplimiento será de tracto sucesivo.

En lo concerniente al señalamiento que se hace de 34 inmuebles que se señalan con diferencias de extensión superficial, se hacen las siguientes consideraciones:

01-114 Y 01-140 EX IRA SAN MARTIN

Identificado como Ex IRA San Martín, situado sobre carretera Panamericana kilómetro 18 San Martín, Departamento de San Salvador, transferido por el Instituto Regulador de Abastecimiento IRA en Dación en Pago a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, este inmueble está formado por 2 porciones, la primera con un área según escritura de 6 hectáreas 98.8 áreas, equivalentes a 69,880.00 m², inscrita a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, según Matrícula 60037890-00000, y la segunda porción de 13,669.00 m², inscrita a favor del Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda, según Matrícula 60037869-00000.



Que por razones que las porciones en referencia fueron afectadas por la construcción de la carretera que conduce de San Salvador hacia San Miguel, se ordenó el levantamiento topográfico de las mismas, a fin de respetar los derechos de vía del Estado, para lo cual se realizaron gestiones con el Ministerio de Obras Públicas y como producto del trabajo e investigación realizada y tomando en consideración el levantamiento topográfico se determinó que ambas porciones difieren sus áreas registrales con las reales.

Que de la porción uno en forma paralela a esta gestión se han llevado a cabo diligencias con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Educación, a fin de atender las solicitudes que con carácter urgente han sido remitidas en este Ministerio, por los titulares de cada Cartera de Estado, a fin de que se les entregue en administración porciones de terreno necesarias para los fines institucionales.

Que por tales circunstancias se solicitó al Consejo de Ministros trasladar en administración una porción de 26,468.35 m², para ser destinadas a la construcción de un Centro de Atención de Emergencia Pediátrica, Médico Quirúrgica y Obstetricia con lo que se beneficiaría a la población de San Martín y zonas aledañas, ante tal circunstancia se emitió el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda DJ/785/2005 de fecha 10 de septiembre de 2005, en el cual se consignó en el literal g) de la parte resolutive que es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social proporcionar apoyo técnico a las instituciones entre las cuales se distribuirá el inmueble general, y en atención a que difiere el área real con la registral se consignó que a su vez es responsabilidad de esa Cartera de Estado la parte técnica para llevar a cabo la remediación del inmueble para que se establezca la extensión real del mismo .

De la porción antes mencionada se trasladó en administración al Ministerio de Educación un área de 20,723.85 m², para la ampliación de la Escuela Anémona por ser urgente para atender la demanda de la población estudiantil de la zona y contribuir a reducir el número de jóvenes sin oportunidad de estudio gratuito, solicitándose a tal efecto autorización a Consejo de Ministerios el cual fue otorgado lo cual consta en la Certificación del Punto de Acta número 34 de fecha 20 de agosto de 2007, y en fundamento a dicha autorización se emitió el Acuerdo Ejecutivo número DJ/863/2008, de fecha 15 de agosto de 2008, en el que se consignó que el inmueble general se encuentra en proceso de iniciar, seguir y fenecer las diligencias de remediación del inmueble, razón por la que hizo de conocimiento que una vez inscrita la escritura de remediación se le remitirá copia de dicho instrumento.

De esta porción se ha afectado un área de 3,183.89 m² por parte del Ministerio de Obras Públicas para uso de la autopista, razón por la cual para efectos de iniciar la remediación fue necesario integrar a las áreas técnicas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Obras Públicas y este Ministerio, para el plano que se elaborara reuniera los requisitos pertinentes a satisfacción de todos.

Por lo que después de un proceso complejo logístico con las instituciones involucradas se iniciaron las Diligencias de Remediación por parte de este Ministerio autorizadas mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/980/2008, que debido a los requisitos del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, ha sido rectificado el plano varias veces, encontrándose pendiente de resolución con transacción número 06211007035 debido a que en el plano, se está incluyendo una faja utilizada como derecho de vía la cual, forma parte del inmueble, la cual ha sido solicitada su transferencia por el Ministerio de Obras



Públicas, y la observación y objeción radica en que en una de las porciones se aprueba al plano incluyendo el área del derecho de vía, y en la otra se excluye, por considerar la Dirección de Catastro que por una carretera de pleno derecho pasan a favor parte del Estado en el Ramo de Obras Públicas .

Al distribuir esta porción de terreno en las áreas de Obras Públicas, Educación, y Salud Pública, queda un resto un resto a favor del Estado de El Salvador en este Ramo, un área total de 26,791.38 m2.

Que las diligencias de remediación de la primera porción, fueron iniciadas mediante acta de fecha a la que fueron citados todos los colindantes, y las instituciones involucradas y acompañados de vigilancia por el alto riesgo de la zona por existir una Comunidad en la zona, y por la existencia de maras, no obstante todas las dificultades se dio inicio a la diligencia señalada para el día 8 de diciembre de 2008, observando en el momento el Personal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma(CEPA), que no se ha respetado el derecho vía ferroviario, lo que se acordó en el momento que sería redactada el acta consignando los compromisos institucionales de cada entidad, por necesario la colocación de los mojones ferroviarios, constar en el acta que sería subsanado y que para ello se coordinaría el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con dicha Autónoma, para la modificación del plano, y presentarlo nuevamente al Centro Nacional de Registros.

Lo anterior queda reflejado en nota No.GF-424/08 de fecha 19 de diciembre de 2008, suscrita por el Gerente de Ferrocarriles de El Salvador, en el que expresa que producto de la diligencia señalada se verificó por Personal de esa instancia que en el cerco que colinda con FENADESAL se encuentra en los terrenos del ferrocarril, por lo que para corregir el límite de la colindancia esa gerencia recomienda se amplíe el levantamiento topográfico con coordenadas geodésicas, en el cual se detalle el eje central de la vía férrea en el sector del kilómetro ferroviario número 234 poste 7 al 15 y se proporcione el archivo digital en AUTOCAD para trazar el límite de los terrenos, y para que este Ministerio pueda replantear en el campo el lindero de la propiedad.

Que producto de las gestiones realizadas y concluido el proceso fue remitida mediante nota DJ/5/2009, de fecha 23 de febrero de 2009, a la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para la suscripción de la misma por el Personal que asistió a la diligencia.

Con respecto a la segunda porción la Remediación del inmueble está a cargo directamente del Departamento de Mantenimiento del Ministerio de Hacienda, encontrándose el plano presentado con la transacción 062011007035, presentada el día 18 de mayo de 2011 la cual ha sido observada por aspectos técnicos no atribuidos a la gestión legal sino a criterios del Centro Nacional de Registros.

Mediante nota DJ/248/2011 de fecha 25/5/2011 dirigida al Centro Nacional de Registros se ha solicitado la aprobación de los planos respectivos, presentados y controlados con las transacciones siguientes: 062011004935 y 062011007035 el día 30 de marzo y 18 de mayo de 2011, a fin de que en cada una se aprueben con los derechos de vía por ser parte de cada uno de los inmuebles generales, y que la titularidad siempre será el Estado, por estar comprendidos los linderos en las respectivas escrituras de propiedad, lo cual a la fecha no ha sido resuelto y por ende los planos aún no han sido aprobados.



Por lo expuesto y habiendo rendido las explicaciones en una forma resumida de la situación del inmueble conocido como un todo EX IRA SAN MARTIN, se solicita se deje el hallazgo en proceso su cumplimiento, ya que legalmente se comprobará el área registral de cada porción una vez inscritas las escrituras respectivas, y como puede advertirse de la prueba instrumental que se presente que es todo un proceso no solo lo complejo, engorroso, largo, sino además lo riesgoso, en el cual forman parte determinante en este caso el Centro Nacional de Registros, CEPRA, la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y departamento de Mantenimiento y Jurídico del Ministerio de Hacienda, y por último serán la Unidad de Activo Fijo y la Dirección Financiera.

Con este primer caso se deja en evidencia que la legalización de un inmueble no se refleja en una nota como un acto aislado, sino que es parte de todo un proceso, por lo que se reitera se exonere de toda responsabilidad a la Jefatura del Departamento Jurídico, ya que hasta la fecha se han realizado todas las gestiones para impulsar el proceso legal, notarial, catastral, administrativo, técnico y registral.

09-15 PLANTA EX IRA GUAYMANGO

Inmueble identificado como Planta Ex IRA Guaymango, situado en parcelación Altamira, sobre carretera Litoral, Acajutla, Departamento de Sonsonate, entregado por parte del Instituto Regulador de Abastecimientos IRA, transferido al Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda mediante Dación en Pago inscrito a bajo inscripción número 12 del Libro 990 de Propiedad de Ahuachapán, de una extensión superficial de 67,900.60 metros cuadrados.

Que el inmueble en referencia fue solicitado por la Asociación Conjunta para el Desarrollo Integral Ahuachapán en Marcha mediante Comodato, lo cual fue autorizado mediante Decreto Legislativo número 626 publicado en el Diario Oficial No.64 del Tomo 367 de fecha 8 de abril de 2005, constando en el artículo 4 de dicho Decreto, se autoriza al Fiscal General de la República para que comparezca a otorgar el comodato, previo a iniciar, seguir y fenecer las diligencias de remediación del inmueble.

Las diligencias en referencia fueron promovidas por la Licenciada Rosa Alba Benítez de Mayorga, en calidad de Delegada del señor Fiscal General de la República, ante los oficios del notario designado por la Asociación comodataria Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez.

A instancia de este departamento se ha dado seguimiento a la formalización de la remediación del inmueble y su protocolización, y a la escritura de comodato, y dentro de esas gestiones se remitió mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2005, copia de la escritura de Protocolización de la Resolución Final de Remediación del inmueble y del comodato, por lo que mediante nota de este departamento DJ/601/2005 de fecha 17 de noviembre de ese año, se dirigió nota a la Licenciada Rosa Alba Benítez de Mayorga, expresándole que para efectos contables es necesario que la documentación remitida en fotocopia cumpla con las condiciones legales pertinentes, debido a que las mismas carecen de sellos y los enlaces correspondientes.



Que dentro del seguimiento a la escritura de protocolización, fue observada en el Registro de la Propiedad de Ahuachapán, por comprobar que el inmueble está ubicado en jurisdicción de Sonsonate y de Ahuachapán, como dice su antecedente inscrito siendo necesario para tal efecto efectuar el traslado del antecedente de un Registro a otro.

Por no contar con el documento original, se ha solicitado a la Fiscalía General de la República, mediante nota DJ/199/2011 de fecha 30 de abril de 2011, y nuevamente mediante nota DJ/279/2011 de fecha 6 de junio de este año se ha solicitado apoyo a la Fiscalía General de la República, a efecto de que se remita el Testimonio de la Escritura de Comodato, de Remediación y de la Rectificación del inmueble.

Mediante Nota con referencia 412-A-06 de fecha 1 de julio de este año, suscrita por el Licenciado Mario Donal Salazar Olivares, en la calidad de Jefe de la Unidad de Control de Bienes del Estado de la Fiscalía General de la República, hace de conocimiento del Departamento que no puede remitirse los instrumentos requeridos, en atención a que el notario autorizando no se las remitió, anexando las boletas de presentación de cada instrumento bajo los asientos número 200801012938 y 200801012934.

Que mediante la formalización de las Diligencias de Remediación se ha establecido notarialmente que el área real es de 69,013.09 metros cuadrados, pero por circunstancias no atribuibles a la Jefatura del Departamento Jurídico no ha sido posible inscribirla, por lo que ante la falta de gestiones por la Fiscalía General de la República, de la Asociación interesada y del notario autorizante, por parte del Departamento Jurídico se realizarán los trámites correspondientes a fin de lograr la inscripción de la escritura de remediación.

Que habiéndose comprobado en el presente caso los trámites realizados y que su incumplimiento no es atribuible al Departamento Jurídico ni a la Unidad de Activo Fijo, solicito dejar el hallazgo en proceso de cumplimiento, y se me exonere de toda responsabilidad.

08-11 ADUANA TERRESTRE EL COCO

El inmueble conocido como Aduana Terrestre El Coco, está formado por dos porciones divididas por la calle que conduce a la República de Guatemala situado en el Cantón El Coco, jurisdicción de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, identificadas como porción A y B, la porción A con área de 1,300.06 m², inscrita en el asiento número 69 del Libro 888 de Propiedad de Santa Ana, y la porción B con área de 4,400.02 m², inscrita bajo el asiento número 29 del Libro 912 de Propiedad de Santa Ana, ambas inscripciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente.

Mediante nota DJ/51/2005 de fecha 27 de enero de 2005, se solicitó por parte del Despacho Ministerial al Consejo de Ministros, autorización para acceder a la solicitud presentada por el Ministerio de Gobernación, de que le sea trasladada la administración de la porción A, para ser destinada a la construcción de una Delegación de la Policía Nacional Civil, en la que a su vez y por razones de no ser necesaria para fines de este Ministerio se solicitó al Consejo de Ministros, autorización para vender en pública subasta la porción B.



Que según certificación del Punto de Acta de Consejo de Ministros Número 2 de la Sesión número 14 celebrada el día 2 de junio de 2005, se autorizó el traslado de administración en referencia, no así la venta en pública subasta.

En consideración a la autorización concedida mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda número 1102 del 28 de noviembre de 2005, se trasladó en administración al Ministerio de Gobernación la porción A, entregada materialmente mediante acta de fecha 16 de marzo de 2006, quedando la porción B a favor del Ramo de Hacienda con área de 4,400.02m².

En el caso de este inmueble no existe diferencia registral con la real, por contar cada porción con su antecedente inscrito, y el corresponde a la porción B, coincide el área real con la que se menciona en la escritura, la cual por no ser necesaria para los fines institucionales de esta Cartera de Estado, se pondrá a disponibilidad del Ministerio de la Defensa Nacional, por ser la Cartera de Estado en coordinación con la Dirección General de Migración y Extranjería la que están llevando a cabo la vigilancia de los puntos ciegos fronterizos entre El Salvador y la República de Guatemala, para evitar el tránsito ilegal de personas y mercaderías.

Por lo expuesto no es necesaria la realización de diligencias de remediación de dicha porción, por lo que el hallazgo atribuido a esta Jefatura no es procedente, por lo que pido se tenga por superado esa observación y se me exonere de responsabilidad.

08-4 EX ADUANA TERRESTRE LA VIRGEN

Situado en la Hacienda Ostúa, Cantón San Jerónimo, Metapán, Departamento de Santa Ana, según área registral es de 14,124.97 m², y el área real de 20,191.87 m²; el cual fue solicitado por la Policía Nacional Civil, para el funcionamiento de una delegación policial, razón por la que las diligencias de Remediación, ya que en los casos de los inmuebles que se trasladan en administración a otro Ministerio, se deja establecido en el Acuerdo Ejecutivo que al efecto se emite que será responsabilidad de esa Cartera de Estado la remediación, evitando con ello la realización del trámite a instancia del Ministerio de Hacienda e incurrir en gastos y posteriormente desistieron de lo requerido.

Que posteriormente dicha entidad policial dirigió nota a este Ministerio, manifestando que por no tener acceso vehicular, desistía de la petición, lo cual fue informado mediante nota DJ/324/2010 de fecha 7 de junio de 2010, a la Dirección General de Administración, con la finalidad de garantizar la custodia y conservación.

Que previo a proceder a iniciar el proceso de remediación del inmueble, se solicitará instrucciones al Despacho Ministerial a fin de poner a disponibilidad del Ministerio de la Defensa Nacional, dicho inmueble en razón a dicha Cartera de Estado, ha llevado a cabo el control de puntos ciegos o fronterizos del País, con la finalidad de evitar el contrabando y tránsito ilegal de Personas.

Por lo que se solicita dejar en proceso de cumplimiento el hallazgo realizado, anexando todo la documentación probatoria que respalda la gestión, y se me exonere de toda responsabilidad.



01-80 ESTACIONAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO

Inmueble localizado en la 15 Calle Poniente y Avenida A, identificado como lote número 6, San Salvador, Departamento de San Salvador, identificado como estacionamiento de la Dirección General del Presupuesto.

Sobre este inmueble se informa que mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/616/2009 de fecha 23 de octubre de 2009, se autorizó al Fiscal General de la República para comparecer a otorgar la escritura de Reunión de inmuebles por formar parte de otros bienes sobre los cuales se ha construido las instalaciones de la Dirección General del Presupuesto y las Oficinas de Medianos Contribuyentes.

Que la complejidad para concluir el proceso de la reunión de inmuebles, llevó un lapso de tiempo relativamente largo, por razón de haber identificado en el trámite de depuración que existían porciones de terrenos sobre las cuales no poseían instrumentos inscritos a favor del Estado, lo cual fue concluido encontrándose dicha reunión inscrita a la Matrícula 60446661-00000.

Que mediante nota DJ/6/2011 de fecha 7 de enero de 2011, se remitió la documentación de respaldo que forman las diligencias de remediación, las cuales se han iniciado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a la Unidad de Control de Bienes del Estado de la Fiscalía General de la República, la cual fue devuelta con observaciones.

Que las observaciones fueron realizadas, y se remitió nuevamente mediante nota DJ/55/2011 de fecha 16 de febrero de este año, y como un proceso paralelo se subsanaron las observaciones técnicas habiéndose aprobado el plano por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, según resolución de fecha 13 de abril de este año presentada según transacción número 06211004929.

Mediante nota DJ/286/2011 del 14 de junio de 2011, se solicitó al Departamento de Mantenimiento y Servicios del Ministerio de Hacienda la ampliación de la descripción técnica con la finalidad de consignar los nombres exactos de los colindantes, por ser requisito indispensable la citación de los mismos según lo establece la Ley en referencia, adicional a ello se requiere por parte de la entidad representante del Estado la presentación de la Certificación Extractada reciente de la inscripción que ampara el inmueble a remedir expedida por el Centro Nacional de Registro, y para tal efecto se solicitaron los fondos a la Dirección General de Administración, se ha solicitado y expedido con fecha 24 de junio de 2011, encontrándose pendiente de recibir la descripción técnica para efectos de someter nuevamente el proyecto del acta a la Unidad de Control de Bienes del Estado.

Habiéndose comprobado ante su instancia con las notas y toda la prueba instrumental que anexo al presente informe, solicito en calidad de Jefe del Departamento Jurídico se deje el hallazgo relacionado a ese inmueble en proceso de ejecución y cumplimiento, y se me exonere de toda responsabilidad.



08-1 ADUANA TERRESTRE SAN CRISTOBAL

Situado en Candelaria de la Frontera, San Cristóbal, Departamento de Santa Ana, compuesto de 4 porciones que hacen un solo cuerpo, con un área de 10,772.615 metros cuadrados y en virtud que el área real es mayor a la establecido registralmente, se ha solicitado plano de reunión de inmuebles mediante nota de fecha 9 de agosto de 2010 al Departamento de Mantenimiento y Servicios, para la elaboración del plano y descripción técnica, a efecto de iniciar las diligencias de reunión y posteriormente las diligencias de remediación del inmueble.

Sobre este inmueble se están llevando a cabo los trámites por lo que se incorporará en el Plan de Trabajo para que el año 2012 para su evacuación, por tal circunstancia solicito dejar el hallazgo de este inmueble pendiente de cumplimiento y se me exonere de toda responsabilidad.

11-07 EX IRA EL PAPALON

El inmueble conocido como exIRA El Papalón, está ubicado en kilómetro 143.5 sobre la carretera que de San Miguel conduce a La Unión, el cual se recibió en pago del Instituto Regulador de Abastecimientos, en el actualmente se encuentra ubicada la Aduana El Papalón.

En vista que el inmueble es de mayor extensión a lo expresado en la escritura respectiva, se ha solicitado mediante nota DJ/260/2011 de fecha 30 de mayo de 2011, al Departamento de Mantenimiento y Servicios, la remisión de plano topográfico de remediación y descripción técnica del mismo, a efecto de iniciar diligencias de remediación, lo cual será proyectado como parte del Plan Estratégico para el año 2012.

Es oportuno expresar que no obstante no estar comprendido en el Plan de Trabajo para este año el inmueble objeto del hallazgo, se han iniciado las gestiones con la finalidad de que para el inicio del próximo año, ya se cuente con el plano del inmueble y poder iniciar las Diligencias de Remediación.

Por ser parte de un proceso que en el Departamento Jurídico se lleva para atender los casos pendientes, tomando en consideración el recurso humano y por la carga de trabajo que se posee, se solicita dejarlo en ejecución, y se me exonere de toda responsabilidad.

Se anexa copia de la nota relacionada.

12-11 POZO DE AGUA

Se encuentra localizado en kilómetro 205 ½ carretera Panamericana, Hacienda Santa Clara, Cantón Santa Clara, Pasaquina, Departamento de La Unión, el cual según Escritura Pública de donación, así como a informe realizado el 9 de junio de 2010, el inmueble consta de 100.17 m², siendo este el instrumento legal correspondiente que acredita la propiedad a favor del Estado de El Salvador.

Por lo expuesto solicito exonerarme de responsabilidad, por estar debidamente acreditado el instrumento de propiedad, se tenga por desvanecida la observación.



12-04 PUERTO CUTUCO LA UNION

En lo que concierne a este inmueble y que forma parte del proyecto del Puerto de Cutuco, en el Departamento de La Unión, el cual es de mayor extensión superficial.

Que dicho inmueble fue solicitado por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) se le transfiera en calidad de donación, con la finalidad de dar seguimiento a dicha solicitud se inició el proceso y se solicitó mediante nota autorización a Consejo de Ministerios, lo cual fue concedido lo cual se comprueba con Certificación del Punto de Acta de Consejo número 6 de la Sesión número 41 del 5 de mayo de 2008, posteriormente mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda número 692 otorgado el día 4 de julio de 2008, y el que posteriormente fue rectificado.

Que mediante Memorándum DJ/232/2008, de fecha 14 de agosto de 2008, dirigido al señor Presidente de la República, iniciativa de ley al anteproyecto de Ley, por medio del cual se autoriza al Órgano Ejecutivo donar el inmueble asignado a este Ramo, y presentada ante la Presidencia el día 15 de ese mes y año, a tal efecto se recibió nota de la señora Secretaria para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de fecha 27 de agosto de 2008, recibida en este Ministerio el día 2 de septiembre de ese año, en este Ministerio por medio del cual se expresa entre otros aspectos que por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano, ha solicitado iniciativa de Ley el anteproyecto en el que consta que dentro de los inmuebles a donar se incluye en el artículo 2 que se faculta al Ramo de Hacienda para que done dicho inmueble, razón por la que no se concederá la iniciativa de ley al proyecto remitido por esta Secretaría de Estado.

Que con la finalidad de respaldar dicha gestión se comunicó lo respondido por la Secretaría para Asuntos Legislativo y Jurídicos de la Presidencia de la República, a la Gerencia Legal del Ministerio de Obras Públicas, mediante Nota DJ/ 344/2008 de fecha 9 de septiembre de 2008, y se solicita se proporcione copia del anteproyecto del Decreto con su iniciativa de Ley para comunicarlo a CEPA e incorporarla al expediente correspondiente, lo cual fue respondido mediante Nota MOP- GL.-1172/2008, de fecha 17 de septiembre de 2008.

Que mediante nota DJ/228/2011 de fecha 13 de mayo de 2011, se ha dirigido nota a la Gerencia Legal de CEPA solicitando remitir copia certificada por notario de la escritura de donación debidamente inscrita, la cual a la fecha no ha sido remitida, es oportuno aclarar que en casos como el presente no se procede a la remediación previa a donar, ya que por regla general se remiden los inmuebles para uso del Ministerio y en el resto de casos se deja bajo la responsabilidad de la institución que lo está utilizando o que lo utilizará.

Siendo así que en el presente caso según lo determinado en reuniones sostenidas con las instituciones competentes y ante la circunstancia de estar compuesto el inmueble de varias porciones, serán reunidas y remedidas posteriormente por parte de CEPA.

Por lo expuesto y por no estar a instancia de este Ministerio y del Departamento Jurídico la aprobación del Decreto y la formalización de la escritura por gestionarse una vez aprobado directamente con la Fiscalía General de la República, ente responsable de representar y garantizar los intereses del Estado.



12-06 ADUANA TERRESTRE EL AMATILLO

Localizado en Cantón Santa Clara, jurisdicción de Pasaquina, distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión. El área según Escritura Pública es de 7,000.00 m² y el área real según plano elaborado es de 7,478.00 m²; por lo que será necesario iniciar diligencias de remediación del inmueble, por lo que se ha solicitado mediante nota de fecha 26 de abril de 2010 al Centro Nacional de Registros información al respecto.

Se informa a su vez que para el Departamento de La Unión existe problemática legal y registral, por estar inscritos los inmuebles como desmembraciones como derechos proindivisos y con áreas debidamente acotadas registralmente pero catastralmente no, por tal razón no puede presentarse plano para revisión y aprobación del área a remedir.

Que con la finalidad de buscar solución a dicha problemática y como parte del proyecto del Centro Aduanero de la Amistad que será desarrollado en jurisdicción del Amatillo, se ha nombrado una Comisión Presidencial en la forman parte integrantes personal del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, de Vivienda y Desarrollo Urbano, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección General de Aduanas, y este Ministerio, se ha elaborado un proyecto de Decreto Legislativo que contiene la **LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO ADUANERO DE LA AMISTAD**, lo que ha sido manejado hasta la fecha con carácter confidencial, y en su CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES, artículo 30 inciso 1º., Se faculta al Fiscal General de la República para que comparezca ante notario a iniciar, seguir y fenecer las diligencias de remediación de los inmuebles adquiridos o desmembrados de derechos proindivisos debidamente acotados y descritos en los instrumentos de adquisición de los inmuebles, e inscritos a favor del Estado de El Salvador en este Ramo.

Que dicho anteproyecto está siendo analizado por las autoridades competentes, ya que la dificultad legal, registral y catastral del Municipio de La Unión, no se puede solventar mediante una actuación notarial, sino mediante Decreto Legislativo, lo que es de interés no sólo nacional sino Centroamericano para dar cumplimiento a los Acuerdos Binacionales celebrados entre la República de Guatemala y de El Salvador, razón por la que no es responsabilidad de la Jefatura del Departamento ni del resto de las instancias de este Ministerio, proceder a la Remediación del Inmueble.

Que la finalización del anteproyecto de dicho Decreto, ha sido producto de investigación, de análisis, estudios por las instancias competentes en cada una de sus áreas, por lo que en atención a las justificaciones presentadas se solicita exonerar de toda clase de responsabilidad sobre el hallazgo de este inmueble, y dejarlo en proceso de ejecución, a la espera de la aprobación del Decreto Legislativo.

Se anexa anteproyecto de Decreto Legislativo, correos electrónicos sobre las diferentes convocatorias con carácter urgente para tratar el tema del Centro Aduanero La Amistad dentro del cual se ha incluido lo relacionado a este inmueble.

14-11 EX IRA USULUTÁN

Barrio El Calvario, calle El Molino, Usulután, Departamento de Usulután, identificado como Ex IRA Usulután. Se iniciaron diligencias de remediación y el plano fue aprobado por Centro Nacional de Registros según nota del 24 de enero de 2005 y el área real es



23,975.70 m2. Del inmueble general se transfirió al Ministerio de Educación un área de 16,046.52 m2, quedando un resto a favor del Estado de 7,929.08 m2.

Con Acuerdo Ejecutivo DJJ/157/2006 de fecha 16 de febrero de 2006 se procedió a rectificar Acuerdo Ejecutivo DJJ/618/2005 con el cual autoriza cambio de Administración al Ministerio de Educación de un área de 16,046.52m2, quedando un resto para el Estado.

Que el Estado de El Salvador sigue siendo el Titular del derecho de propiedad de la totalidad del inmueble, del activo fijo sólo se descarga la porción que se afecta y se traslada en administración, y que un resto para uso de este Ramo, razón por la que no es procedente realizar nuevamente diligencias de remediación por el área registral, ya está establecida e inscrita en el Registro de la Propiedad, lo que compruebo con copia certificada del Testimonio de la Escritura de Remediación y del Acuerdo Ejecutivo de traslado de Administración, por lo que el área no es faltante como consta en el informe.

Por lo que rendidas las explicaciones y documentación presentada pido se me exonere de responsabilidad, se tenga por solventada la observación realizada por no ser procedente.

14-9 EX INCAFE BERLIN

El inmueble a que se refiere el presente hallazgo es el situado al costado Sur del Cementerio General, Sapatega, de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, que según consta en el antecedente inscrito el área es de 4,180.00 m2, y según valúo de la Dirección General del Presupuesto, consta que la extensión es de 3,463.70 m2.

Que sobre dicho inmueble se informa, que no se iniciarán las diligencias de remediación, en razón de que mediante Decreto Legislativo No. 654 de fecha 17 de marzo de 2011 publicado en el Diario Oficial No. 77 del 27 de abril de este mismo año, se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que por medio del Fiscal General de la República, se done el inmueble en forma gratuita y revocable a la Alcaldía Municipal de Berlín y queda a instancia de dichas entidades la suscripción de la escritura, según lo que ordena el Decreto en referencia, y posteriormente la entidad donataria será la que debe remediar el inmueble.

Por lo se solicita se exonere de responsabilidad a la Jefatura de este departamento, por no estar a instancia de este Ministerio el otorgamiento de la escritura de donación y establecer la cabida real registralmente en razón que no será para uso de este Ministerio.

Se anexa copia del Decreto Legislativo.

09-29 ADUANA TERRESTRE LA HACHADURA

Inmueble localizado en kilómetro 125 carretera al Litoral, Cantón La Hachadura, San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán. Es un predio formado por varias porciones que forman un solo cuerpo, con área total de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, se procedió a efectuar la reunión inmuebles, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo NO. 227 del 30 de marzo de 2004, del Ramo de



Hacienda, mediante el cual, se autoriza al Fiscal General de la República, para que intervenga en el otorgamiento de la escritura de reunión de inmuebles, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de Ahuachapán con matrícula 15104290-00000.

En razón que la extensión real del inmueble es mayor que lo expresado en documentos, se procedió a iniciar diligencias de Remediación y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 559 del 1 de julio de 2005, se autoriza proceder con la remediación y solicita al Fiscal General de la República para que comparezca a iniciar dichas diligencias.

Según transacción No. 012005004361, se presentó el plano de remediación ante el Centro Nacional de Registro para su revisión, el cual fue aprobado según resolución de fecha 3 de agosto de 2005 emitida por la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional.

Debido a la ubicación geográfica limítrofe con la República de Guatemala, fue preciso la consideración de establecido en el Tratado de Límites Territoriales entre El Salvador y Guatemala, para lo cual, mediante notas DJ/189/2006 y DJ/391/2008 de fechas 24 de abril de 2006 y 2 de octubre de 2008 respectivamente, se solicitó la colaboración ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el sentido que fuese proporcionada la información sobre los mecanismo idóneos a seguir.

Asimismo, mediante nota DJ/228/2006 de fecha 19 de mayo de 2006, se solicitó la colaboración ante el Ministerio de Obras Públicas en el sentido que se proporcione la información relacionada a los límites del derecho de vía.

Dichas diligencias se concretizaron con la Escritura Pública Número Doscientos Veintiuno otorgada el día cinco de mayo de dos mil once, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz antes mencionado según matrícula 15104290-00000, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda, con un área de 59,022.41 metros cuadrados.

Instrumento remitido mediante nota DJ/276/2011 a la Dirección General de Administración, y nota DJ/277/2011 a la Sección de Activo Fijo, ambas de fecha 6 de junio de 2011.

En el presente hallazgo solicitado se tenga por desvanecida la observación, por haberse concluido el proceso de remediación, y haberse comprobado registralmente el área real del mismo.

01-144 PARQUE DE LA FAMILIA

Se encuentra situado en el Cantón Planes de Renderos, al Sur del Parque Balboa, San Salvador, Departamento de San Salvador. Debido a que estaba formado por varias porciones se siguieron Diligencias de Reunión de Inmuebles, con Matrícula número 60170954-00000, con un área de 378,558.17 m².; el cual por tener diferencia con el parea registral se inició por parte de este Ministerio las diligencias de remediación, para tal efecto se presentó en reiteradas ocasiones el plano ante el Centro Nacional de Registros, el cual después de haber subsanado todas las observaciones el cual se encuentra aprobado según resolución de la Dirección del Instituto Geográfico y del



Catastro Nacional de fecha 26 de mayo de 2011, siendo el área real de 361,143.25 m² por lo que se encuentra en proceso la elaboración del proyecto de escritura.

Que el presente inmueble forma parte del Plan de Trabajo para este año, razón por la se cumplirá la meta, por estar pendiente de elaboración de la resolución final para posteriormente protocolizarla, por lo que pido dejarla pendiente de cumplimiento y se me exonere de toda responsabilidad.

08-20 ADUANA TERRESTRE ANGUIATU

Localizado en Cantón El Brujo, potrero La Majada, Metapán Departamento de Santa Ana; conformado por varias porciones que en su totalidad registralmente de 6,360.98 m², pero debido a que la extensión real es mayor se están efectuando diligencias de remediación del inmueble, encontrándose a la fecha plano aprobado mediante resolución de fecha 17 de diciembre de 2010, siendo el área real de 7,932.70 m².

Que este es uno de los casos que se tiene proyectado concluirlo para el presente año, como parte del Plan de Trabajo 2011, por lo que se cumplirá la meta, por estar pendiente de elaboración de la resolución final para posteriormente protocolizarla, y luego presentarla ante el Centro Nacional de Registros para su inscripción, por lo que pido dejarla pendiente de cumplimiento y por ello se solicita dejarlo pendiente de cumplimiento, y se me exonere de toda responsabilidad por comprobar ante su instancia con la resolución aprobada que efectivamente ya fue aprobada.

10-5 CENTRO EDUCATIVO THOMÁS JEFFERSON

Se encuentra situado en Barrio El Ángel, vía férrea 1ª. Calle Oriente y 10ª. Avenida Norte, Sonsonate, Departamento de Sonsonate. Mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1123 de fecha 18 de octubre de 1974 se autorizó transferir el inmueble al Ministerio de Educación, el cual por existir incongruencia con relación a la ubicación incorporada en el mismo con la actual, no había sido posible el descargo del inventario de activo fijo del Ramo de Hacienda.

Asimismo se considera oportuno manifestar que el inmueble general se encuentra conformado por varias parcelas por lo que será el Ministerio de Educación el que proceda a llevar todo el proceso de reunión y de remediación del inmueble.

Mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/274/2010 de fecha 15 de marzo de 2010 se autoriza el descargo de inmueble transferido al Ministerio de Educación con el área total 4,475.13 m².

Se anexa copia de los instrumentos probatorios que comprueban las gestiones realizadas por este Departamento, como prueba de descargo para el hallazgo realizado, por lo que se me exonere de toda responsabilidad y se dé por superada la observación realizada.

10-01 BARRIO LA PLAYA

Se encuentra ubicado en Calle El Astillero, actualmente Calle Principal al antiguo muelle y callejón del Estero, Barrio La Playa, Acajutla, Departamento de Sonsonate. De este inmueble mediante Decreto Legislativo No. 229 del 19 de febrero de 1998, se autorizó al



predio del Centro de Gobierno con un área de 1,693.0018 m², y será transferido al Ministerio de Gobernación.

Sobre este inmueble se están llevando a cabo los trámites con el Ministerio de Gobernación en atención a que por razón de estar utilizado el Plan Maestro por diversas instituciones, no han acordado la comisión que rige la administración del Plan Maestro a quien le corresponderá esa porción, por lo que se incorporará en el Plan de Trabajo para que en el año 2012 sea evacuado.

Por lo que solicito dejar este hallazgo pendiente de seguimiento y se me exonere de toda responsabilidad.

01-43 LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Situado en Avenida Monseñor Romero Oscar Arnulfo Romero y 3^a. Calle Oriente, San Salvador, Departamento de San Salvador. Según estudio el área registral es de 3,311.52 m², que comprende escrituras a favor del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Gobernación y Ministerio de Economía, de las cuales el área registral adscrita al Ramo de Hacienda es de 2,096.11 m², que comprende varias porciones; y según plano elaborado el área real es de 2,472.56 m²; debido a lo anterior mediante memorando DJ/302/2009 de fecha 20 de octubre de 2009, se informa la situación sobre posible transferencia del inmueble, anexando en la misma proyecto de nota solicitando autorización de Consejo de Ministros.

Que al presente caso se le dará seguimiento solicitando a cada Ministerio se traslade la administración de cada una de las porciones que no están asignados a este Ramo, por lo que para ello es necesario el plano de las porciones por cada Ministerio, por lo que se solicita dejarle pendiente de cumplimiento, y se exonere de toda responsabilidad, por estar comprendido este caso en los que se están evacuando para el presente año.

08-19 ESCUELA TOMAS MEDINA

Inmueble localizado en el Barrio Santa Lucía, Avenida José Matías Delgado Sur y 9a. Calle Poniente No. 59, Santa Ana, Departamento de Santa Ana. Inmueble con un área registral de 1,178.34 m², donde se encuentra funcionando la Escuela Tomás Medina, y mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/840/2010 de fecha 20 de julio de 2010, se autorizó el traslado de administración al Ministerio de Educación, y se ha entregado materialmente por parte de la Dirección General de Administración.

Por lo que no es necesario realizar las diligencias de remediación del inmueble, sino que corresponderá al Ministerio de Educación, por lo que solicito dejar solventado el hallazgo y se me exonere de toda responsabilidad.

01-02 ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO Y CENTRO DE RECREACIÓN SAN BARTOLO

Situado sobre carretera Panamericana, kilómetro 12. Cantón San Bartolo, Ilopango, Departamento de San Salvador. Inmueble conformado por 15 porciones que forman un solo cuerpo que suman un área total registral de 311,123.0215 m², por lo consiguiente se



emitió Acuerdo Ejecutivo DJ/615/2009 del 23 de octubre de 2009 autorizando proceder a otorgar Escritura Pública de Reunión y Diligencias de Remediación.

Con memorando DJ/172/2011 de fecha 14 de junio de 2011 se informa sobre gestiones realizadas; se anexa misión oficial de fecha 22 de junio de 2011 por medio de la cual presentó ante el Centro Nacional de Registros el plano de reunión respectivo, anexando boleta y plano.

Por encontrarse en proceso solicito exonerarme de responsabilidad, y dejar este hallazgo pendiente de ejecución.

02-9 EX ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE SANTA TECLA

Se encuentra localizado en 2ª. Avenida Sur y 8ª. Calle Poniente, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad. Debido que está conformado por 3 inmuebles que forman un solo cuerpo con un área de 5,411.91 m², mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/294/2010 de fecha 18 de marzo de 2010 se autoriza diligencias de reunión y posterior remediación.

Memorando DJ/146/2011 de fecha 20 de mayo de 2011 informando gestión realizada en el Centro Nacional de Registros, anexando en el mismo nota emitida por dicho Centro.

Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional emite resolución de aprobación de plano de fecha 23 de junio de 2011.

Encontrándose a la fecha pendiente de elaboración la resolución final de remediación del inmueble, para posteriormente protocolizarla y ser presentada ante el Centro Nacional de Registros para su inscripción.

Por encontrarse en proceso solicito exonerarme de responsabilidad, y dejar este hallazgo pendiente de ejecución.

02-02 COMODATO CORPORACIÓN COLEGIO ESPÍRITU SANTO

Inmueble situado en 4ª. Avenida Sur y 2ª. Calle Oriente, Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad. El área registral es de 1,415.00 m², pero el área real son 1.162.07 m².

Lo anterior en razón que la Corporación ha solicitado autorización para que se modifique el área entregada en comodato, ya que la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad, reclama el derecho de vía que legalmente debe dejarse, por lo que las paredes están fueron construidas sin respetar ese derecho, y dicha Municipalidad está llevando a cabo un proyecto de recuperación de áreas, para dejarlas como áreas peatonales turísticas.

Que con la finalidad de definir la extensión superficial, se solicitará al Departamento de Mantenimiento el plano del inmueble y solicitar el estudio registral y catastral, para posteriormente definir jurídicamente previa instrucciones del Despacho Ministerial, el mecanismo a seguir.

Que el presente caso se incorporará dentro del Plan de Trabajo para el año 2012, por lo que solicito dejar pendiente de cumplimiento y se me exonere de toda responsabilidad.



01-143 11 AV. SUR NO. 327

Inmueble ubicado sobre 11 Avenida Sur No, 327, San Salvador, Departamento de San Salvador. El área registral que corresponde al inmueble adjudicado al Estado de El Salvador, según certificación expedida por el Juez Primero de Hacienda el día 19 de octubre de 1987, por haber determinado en el juicio correspondiente que el inmueble se adjudica al Estado por deuda tributaria fiscal el cual por estar usurpado no fue posible tomar posesión del inmueble y ejercer acto de dueño y como consecuencia no se podía proceder a realizar las diligencias de remediación del inmueble razón por la cual la fiscalía General de la República, promovió Juicio Civil Ordinario habiéndose emitido sentencia por dicho Juez el 8 de marzo de 2005, y restituido al Estado.

Por no ser de utilidad del Estado en el Ramo de Hacienda dicho inmueble, se solicitó autorización a Consejo de Ministros para venderlo en pública subasta, habiéndose obtenido dicha autorización que de conformidad al Punto SEIS de la sesión número 17 celebrada el día 30 de noviembre de 2005.

Que en cumplimiento a dicha autorización se emitió el Acuerdo Ejecutivo número Dj/321/2006, del 29 de marzo del 2006, y las gestiones para la venta en pública subasta fueron llevadas a cabo por la Dirección General de Administración, instancia autorizada para tal efecto, concluyente la gestión del Departamento Jurídico con la emisión del acuerdo relacionado.

Que por razones que se determinó por las instancias pertinentes vender el inmueble, no se procedió a realizar las diligencias de remediación del mismo, ya que en las bases de venta se establecería la diferencia registral con la real, y que sería de responsabilidad del comprobador el realizar la remediación.

Se hace del conocimiento de esa Corte, que se solicitará las instrucciones al Despacho Ministerial a fin de continuar con el proceso de venta o iniciar las diligencias de remediación del inmueble, por lo que pido se me exonere de toda responsabilidad y dejar el hallazgo relacionado a este inmueble en proceso, lo cual compruebo con la documentación que anexo al presente informe.

08-7 UNIDAD DE SALUD TOMAS PINEDA

Se encuentra localizado en 1ª. Calle Oriente y 1ª. Avenida Sur, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en el cual funciona la Unidad de Salud Tomás Pineda, el cual no está uso y control de este Ministerio.

Que como parte de las gestiones realizadas previo a trasladar la administración al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se solicitaron informes para que acreditaran o se nos proporcionara documentación de respaldo sobre la posesión del mismo, y a tal efecto se recibió nota 04-8660-076 de fecha 11 de noviembre de 2004, suscita por la Licenciada Rosa Inés Cerón de Díaz, encargada de la Unidad de Patrimonio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el que expresa que según Certificación de la Denominación Catastral expedida por la Delegación Catastral de fecha 21 de mayo de 2004, expresa que según inscripción bajo el asiento de inscripción No. 11 del Libro 220 de Propiedad de Santa Ana, está inscrito a favor de ese Ministerio.



Posteriormente se solicitó dicha Certificación por parte de este Departamento, para sustentar el acuerdo que ordene el descargo del inmueble, la cual fue expedida el día 10 de enero de 2005, en la que expresa que por error se consignó que el propietario es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo lo correcto que es el Estado de El Salvador, que para efectos de respaldar el Acuerdo en referencia fue necesario localizar el Acuerdo Ejecutivo por medio del cual se determinó la adquisición del inmueble correspondiendo al número 201 emitido el día 2 de mayo de 1940, en el Ramo de Hacienda publicado en el Diario Oficial en el tomo 128, ante tal circunstancia no era pertinente descargarlo del inventario de activo fijo por no poder comprobar plenamente que correspondía al Ramo de Salud, ante tal circunstancia ese Ministerio mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2006, solicitó el traslado en administración.

Para tal efecto se les solicitó proporcionar plano y descripción del inmueble, con la finalidad de viabilizar el trámite, lo cual fue remitido mediante nota de fecha 21 de mayo de 2007, ante la discrepancia del área registral con la del plano se inició el proceso de estudio registral y catastral para verificar las medidas y no afectar colindantes, que dicho trámite fue continuado por la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante nota de fecha 2 de julio de 2010, continuando el estudio registral, por lo que habiéndose concluido el proceso mediante nota DJ/180/2011 de fecha 26 de abril de este año, se ha solicitado autorización a Consejo de Ministros para trasladar la Administración, por lo que para la continuidad del trámite es necesario obtener la autorización solicitada.

Se presenta como prueba de descargo toda la documentación probatoria con la se comprueba todas las gestiones llevadas a cabo, para respaldar la gestión, por lo que se solicita dejarle pendiente de cumplimiento y se exonere de toda responsabilidad ya que al solicitarse por el Ramo de Salud Pública ya no era pertinente realizar las diligencias de remediación, ya que éstas corresponde promoverlas a esa Cartera de Estado, por ser quien lo está utilizando.

02-10 SOCIEDAD OBRERA EL PORVENIR

Ubicado en 2ª. Avenida Sur número 5-3, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Mediante memorando DJ/78/2005 de fecha 1 de abril de 2005 se solicita al Despacho Ministerial instrucciones respecto a este Comodato.

Según Escritura Pública el área es de 921.00 m2, por lo que se ha solicitado mediante nota DJ/291/2011 al Departamento de Mantenimiento y Servicios el plano correspondiente, a fin de determinar el área real del inmueble; así mismo mediante nota DJ/292/2011 dirigida al Ministerio de Gobernación, solicitando información sobre la sociedad mencionada; ambas notas de fecha 23 de junio de 2011.

Que al recibir el plano del inmueble se presentará al Centro Nacional de Registros, para la aprobación correspondiente, y posteriormente remitir el acta notarial de inicio de la solicitud instancia a la que se le remite toda la documentación de respaldo.

Que para efectos de promover las diligencias se incorporará en el Plan de Trabajo para el año 2012, por lo que se solicita dejarlo pendiente de cumplimiento y se me exonere de toda responsabilidad.



Anexo a la presente copia de las notas relacionadas.

01-45 y 01-46 ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Inmueble situado en Avenida Los Diplomáticos y Boulevard Venustiano Carranza, Barrio San Jacinto, San Salvador, Departamento de San Salvador. Dicho inmueble está conformado por cuatro porciones que forman un solo cuerpo que en su totalidad suman un área de 1,668.15 m2,

Que sobre dicho inmueble no realizaron diligencias de reunión y remediación por razón de estar utilizados para fines del Ramo de Educación, que para poder trasladar la administración del inmueble se realizaron diferentes gestiones y requerimientos habiendo logrado que el Titular del Ramo los solicitara, por lo que concluido el proceso se solicitó autorización a Consejo de Ministros, el cual se obtuvo según Certificación expedida el día 4 de octubre de 2012, en el que consta que se acuerdo en el Punto cuatro de la Sesión número Diez celebrada el día 27 de septiembre de 2010.

Que mediante Acuerdo Ejecutivo DJ/1255/2010 de fecha 3 de noviembre de 2010, se autoriza el cambio de Administración para el Ministerio de Educación, el cual entregado mediante acta de fecha 8 de junio de 2011, por parte de la Dirección General de Administración.

Que habiéndose concluido el proceso correspondiente, y estar descargado del inventario de bienes y de los diferentes controles que al efecto se llevan en este Ministerio la remediación del inmueble ya no es responsabilidad de este Departamento, por lo que pido se me exonere de toda responsabilidad, se excluya este hallazgo y se de por solventado.

14-01 BARRIO LA ADUANA

Con el propósito de verificar la posesión del inmueble se solicitó a Centro Nacional de Registros lo siguiente: La certificación de la denominación Catastral, mediante nota de fecha 12 de mayo, y la certificación literal mediante nota de fecha 29 de mayo, ambas del año 1998

Con nota Cod-U-054-98 de fecha 16 de junio de 1998, el Centro Nacional de Registros-Delegación Catastral, emite informe en el cual expresa dicho inmueble corresponde a lo que es parte del Centro de la Ciudad del Puerto El Triunfo, y que fue titulada por la dicha Alcaldía Municipal en el año 1971.

En fecha 22 de junio de 1998, mediante memorando se informa que dicho inmueble ha sido titulado por la Alcaldía Municipal del Puerto El Triunfo, y que la Compañía Nacional del Triunfo Limitada vendió a favor del Supremo Gobierno de El Salvador, los derechos que le corresponden sobre el muelle, edificio para la Aduana, Faro y todo los demás accesorios, lo que carece de antecedente, pero que catastralmente se encuentra controlado a favor del Estado, pero carece de antecedente inscrito, por lo que se sugiere promover por parte de la Fiscalía General de la República las diligencias de titulación donde se encuentra la Comunidad Barrio La Aduana, e iniciar el proceso de desalojo que corresponde ante las autoridades respectivas, agotada la vía de la negociación.



Diligencias que fueron concretadas mediante Título de Dominio de fecha 4 de diciembre de 2007 a favor de Estado de El Salvador en el Ramo de Hacienda de la escritura que corresponde como 14-2.

Que administrativamente para efectos de uso se entregó en Administración una porción de terreno a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para uso de la Policía Nacional Civil de un área de 1,790.19 m² por la, y el resto del terreno a favor del Estado de El Salvador de una extensión superficial de 7,425.88 m².

Que realizando la sumatoria de ambas porciones es el área registral lo cual se comprueba con la certificación de la copia del Título y consta en el acta de entrega material del inmueble que fue suscrita en su oportunidad.

Instrumento que fue remitido Sección de Activo Fijo mediante nota DJ/252/2008 y a la Dirección General de Administración mediante nota DJ/251/2008, ambas de fecha 11 de julio de 2008.

14-02 BARRIO LA ADUANA

Barrio La Aduana, Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután. En razón de no poseer documento de propiedad a favor del Estado de El Salvador, se procedió a iniciar diligencias para Título de Dominio por parte del Fiscalía General de la República ante la Alcaldía Municipal del Puerto El Triunfo, el cual fue expedido el día 4 de diciembre de 2007 con un área 9,216.13, el inmueble en referencia no está compuesto de dos inmuebles y 2 escrituras, como dice en el Pliego de Reparación, sino que es un Título por todo el inmueble.

Razón por lo que la escritura que corresponde al código 14-01 y 14-04 es el mismo inmueble que para efectos administrativos se ha dividido en dos porciones, según se explica para la escritura 14-01

Por los argumentos expuestos solicito se me exonere de toda responsabilidad, y el hallazgo realizado se tenga por solventado.

01-94 ALMACEN DE SUMINISTROS

Situado en la 11ª. Calle Oriente y 18ª. Avenida Norte, San Salvador, Departamento de San Salvador. Por razones de existir diferencia en su área registral con el área real se procedió a iniciar diligencias de Remediación, las cuales concluyeron con la Escritura Pública No. 102, con un área de 3,187.42m².

Que al haber trasladado la administración de una porción de terreno a favor del Ministerio de Educación, no afecta la titularidad del inmueble ya que el Estado de El Salvador sigue siendo el Titular del derecho de propiedad de la totalidad del inmueble, sin existir ningún movimiento registral, razón por lo que del activo fijo solo se descarga la porción que se afecta y se traslada en administración, y queda un resto para uso de este Ramo, razón por la que no es procedente realizar nuevamente diligencias de remediación por el área registral, ya está establecida e inscrita en el Registro de la Propiedad, lo que compruebo con copia certificada del Testimonio de la Escritura de Remediación y del



Acuerdo Ejecutivo de traslado de Administración, por lo que el área no es faltante como consta en el informe.

Por lo que rendidas las explicaciones y documentación presentada pido se me exonere de responsabilidad, se tenga por solventada la observación realizada por no ser procedente.

09-3 ADUANA TERRESTRE LAS CHINAMAS

Inmueble ubicado en Cantón Las Chinamas, carretera Internacional que conduce a la República de Guatemala, Departamento de Ahuachapán. Inmueble formado por 3 porciones, 2 de las cuales se han reunido con un área total de 2,608.70 m², mediante Escritura Pública No. 1 de Reunión de inmueble, y la porción restante con un área de 10,655.67 m².

Mediante nota DJ/215/2011 dirigida a la Dirección General de Administración y nota DJ/213/2011 a la Sección de Activo Fijo, ambas de fecha 6 de mayo de 2011, se procedió a remitir el instrumento correspondiente.

Para efecto del proceso de remediación mediante nota DJ/395/2008 del 3 de octubre de 2008, se solicitó el plano respectivo; del cual mediante memorando DJ/177/2011 de fecha 15 de junio de 2011, se informa sobre el levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Mantenimiento y Servicios, a efecto de la elaboración del plano respectivo.

Por lo que se está a la espera que se remita el plano para iniciar los trámites correspondientes, en consecuencia pido dejarlo pendiente de cumplimiento y exonerarme de toda responsabilidad el cual se incluirá en el Plan de Trabajo para el año 2012.

14-08 EX INCAFE SANTIAGO DE MARIA

Este predio ubicado en Octava Avenida Sur entre Calle Bolívar ya. Calle Oriente, de la Ciudad de Santiago de María, inscrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda bajo el No. 55 del Libro 1170 registro de la Propiedad del Departamento de Usulután, originalmente formado por dos inmuebles el primero compuesto de dos porciones identificadas, una como ex Beneficio Luis López y otra como lote ex - Peña, y el segundo identificado como lote ex - Garay, de los cuales, las porciones ex - Peña y ex - Garay, fueron vendidas en pública subasta, quedando a favor del Estado únicamente la porción conocida como ex - Beneficio Luis López, el cual está compuesto por veintidós porciones, que suman un área aproximada de 42,925.0954 metros cuadrados según documento, pero según el plano levantado es de 44,105.31 metros cuadrados del cual se entregó mediante Acuerdo Ejecutivo No.443 del 26 de marzo de 1996 del Ramo de Hacienda al Órgano Judicial una porción de 2,752.27 metros cuadrados y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 147 de fecha 18 de febrero de 2011 del Ramo de Hacienda, se entregó al Ministerio de Educación una porción de 18,201.31 metros cuadrados, por lo que, el resto a favor del Ramo de Hacienda es de 21,971.5154 metros cuadrados.



Este inmueble no ha sido posible iniciar diligencias de reunión y remediación debido a que por disposición de la Municipalidad, se encuentra ocupado por personas afectadas por los terremotos del año 2001, por lo que, resulta de un alto riesgo iniciar dichas diligencias.

Que por razones de ya están en proceso de construcción las viviendas a donde serán trasladadas las personas de la Comunidad, se solicitará al Departamento de Mantenimiento el plano para iniciar el proceso de reunión, por lo que se elaborará el Acuerdo Ejecutivo que autoriza iniciar el proceso, y a su vez se solicitará el plano al departamento de Mantenimiento.

Por lo que solicito dejar este hallazgo pendiente de cumplimiento, exonerarme de toda responsabilidad, y a su vez se hace de conocimiento de esa Corte que será incorporado en el Plan de Trabajo para el año 2012.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene, debido a que tal como lo expresa el Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, los inmuebles señalados en la presente observación, requerirán el desarrollo de diferentes actividades que serán desarrolladas paulatinamente y que para lograr la actualización de la información correspondiente a su dimensión, que es un proceso que se lleva como parte de un Plan de Trabajo, ya que no se puede llevar todo la gestión a la vez, por no ser posible jurídica y técnicamente, establecer un determinado plazo para la conclusión de la actualización de todos los inmuebles, aunque si institucionalmente se ha garantizado todo el proceso implementando los mecanismos que se han considerado necesarios de acuerdo a las necesidades que cada uno implica.

Asimismo, considerando que para solventar la problemática encontrada y dar el proceso legal y administrativo que para cada uno de los inmuebles corresponde, se han adoptado los criterios de: Ubicación geográfica, los inmuebles de uso institucional, los inmuebles utilizados por otras instituciones para efectos de ser trasladados en administración, los que serán responsabilidad de este Ministerio realizar diligencias, para otorgar las escrituras de reunión de inmuebles, inmuebles que serán necesarios realizar las diligencias de remediación, así como los que serán donados, los que serán entregados en comodato a otras instituciones del Estado, identificando además que cada uno de los casos llevan implícito su propio trámite y complejidad, por lo que en consideración al Plan emergente establecido por el Ministerio de Hacienda, denominado: "PLATAFORMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL TRABAJO DE INMUEBLES", en cual lleva implícito la depuración proyectada con cada uno de los inmuebles, que se anexó como instrumento probatorio, en tal sentido, esta observación se dará seguimiento a través de próximas auditorías a fin de comprobar el avance en las gestiones realizadas por el Ministerio para concluir con el ordenamiento de los bienes inmuebles del Ministerio.

Es importante mencionar, que la auditoría realizada no se constituyó como una operativa, ni un examen especial, por lo que no ha sido dirigida a la gestión de los departamentos específicamente, sino que constituye una auditoría financiera, que incluye algunos procedimientos de verificación de control interno, como la revisión de documentación e inspección de una muestra bienes inmuebles efectuada durante el examen. Asimismo, se aclara que mediante notas de fecha 16 y 25 de marzo del 2011, se solicitó la colaboración del Departamento Jurídico en la entrega de información y documentación respecto a la propiedad de los bienes inmuebles, en razón de que según el Manual de Políticas de



Control Interno, es responsabilidad del Área de Activo Fijo, la custodia de las Escrituras Públicas y del Departamento Jurídico la custodia del resto de documentos relacionados con los inmuebles, sin embargo mediante nota de fecha 29 de marzo del 2011, el Asesor Jurídico del Despacho expresó que era responsabilidad de la Dirección General de Administración y no se proporcionó documentación.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

Carlos Enrique Cáceres Chávez

Ministro de Hacienda

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por Ministerio de Hacienda, correspondientes al Funcionamiento del mismo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009 y procedimientos de control interno al 31 de marzo del 2011 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con Disposiciones, Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos Aplicables al Ministerio de Hacienda, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de Leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Ministerio de Hacienda, así: Traslados temporales de personal, por más de seis meses y Traslados de personal sin cumplir con el perfil o para cargos funcionales que no existen.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Hacienda cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Hacienda no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San Salvador, 22 de febrero de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

novalte spull
Subdirección de Auditoría





4.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. TRASLADOS TEMPORALES DE PERSONAL, POR MAS DE SEIS MESES.

Al revisar planillas de pago y expedientes de personal, verificamos que mediante el Acuerdo No. 101 de fecha 4 de febrero del 2008, se autorizó destacar temporalmente a seis personas empleadas mediante Contrato No. 35/2008 en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG); posteriormente, aunque permanecieron el resto del año 2008 en la DGCG, durante el año 2009 nuevamente suscribieron Contrato No. 45/2009 de fecha 5 de enero de 2009, como empleados de la DGII, permaneciendo todo el año 2009 en la DGCG, siendo en el año 2010 empleados directamente en la DGCG, mediante Contrato de Trabajo No. 127/2010 de fecha 4 de enero del 2010 con la plaza de Técnico; es decir, que estuvieron 23 meses trasladados de la DGII a la DGCG, excediendo el plazo de 6 meses para considerarse como traslado, que estipulan las Disposiciones Generales de Presupuestos. Por otra parte, el personal trasladado tenía en sus contratos los cargos nominales y funcionales de Auditor Tributario y Jefe-Supervisor de Auditoría de Sistemas y el traslado a la DGCG, fue para el desempeño de funciones distintas a las de sus cargos, ya que fue para el establecimiento del control de todos los bienes muebles e inmuebles del Estado, incumpliendo lo dispuesto en el Contrato suscrito y la Ley de Servicio Civil, ver Anexo No. 2.

La Cláusula Primera del Contrato No. 45/2009 de fecha 5 de enero del 2009, dispone que: "Los Contratistas" se comprometen a prestar sus servicios en la Dirección General de Impuestos Internos, en el desempeño de los cargos funcionales que se especifica en la Cláusula Quinta de este documento".

El Art. 37 de la Ley de Servicio Civil, dispone que: "Los funcionarios o empleados podrán ser trasladados a otro cargo de igual clase, aún sin su consentimiento cuando fuere conveniente para la administración pública o municipal y siempre que el traslado sea en la misma localidad.

El traslado a un cargo similar que deba desempeñarse en otra localidad, podrá acordarse con anuencia del interesado y, en su defecto, sólo con autorización de la respectiva Comisión de Servicio Civil, que oirá previamente a aquél, tomando en cuenta la necesidad del servicio".

El Art. 111 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, dispone que: "La Corte de Cuentas rechazará la legalización o pago de sueldos a favor de personas que desempeñen funciones distintas de las que señale la plaza para la cual han sido nombradas, de acuerdo con las especificaciones o designaciones de la Ley de Salarios. La persona que se encuentre en la situación indicada, no tendrá acción alguna contra el Estado y en caso de haber cobrado, está en la obligación de reintegrar el sueldo percibido en tales condiciones.

2. No obstante, cuando las necesidades del servicio lo demanden, podrá destacarse personal de una dependencia a otra, en cualquier lugar de la República, siempre que el tiempo de permanencia no sea mayor de seis meses, excepto en el caso del Personal del



Ministerio de Educación, que podrá ser hasta por un año; asimismo podrá destacarse personal en el extranjero por un tiempo de permanencia de un año prorrogable, de una sede diplomática a otra, o del exterior a Cancillería, en este último caso, previa autorización del Presidente de la República”.

La deficiencia se origina al no considerar para los traslados temporales el período de seis meses como máximo para destacar a personal de una dependencia a otra.

La deficiencia ocasiona que se realicen los traslados temporales y prorrogables del personal de una dependencia a otra, para posteriormente asignarles plazas distintas a las que fueron contratados en períodos anteriores y con distintas funciones de las que fueron trasladados temporalmente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota Ref. DGEA-491-2011 de fecha 8 de julio de 2011 recibida el 15 de julio del 2011 por el equipo de auditores, la Directora de Recursos Humanos, Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal y la Ex - Jefe del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, manifestaron que: “La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar la deficiencia que genera este hallazgo procederá a realizar las siguientes acciones: a) Elaborar un Procedimiento, que ayude a llevar el control de los traslados ya sean estos temporales o definitivos, b) Divulgar dicho procedimiento en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, c) Revisar todos los traslados que se han realizado de todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, hasta el 2011, con el fin de verificar que se de cumplimiento al artículo 37 de la Ley del Servicio Civil y al artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, d) Presentar un Informe al Director General de Administración sobre los resultados de la revisión.

Se ha procedido a Elaborar el PRO- 345 Trámite y Registro del Personal Destacado, el cual ya se encuentra debidamente autorizado y publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad, en Anexo 10 se presenta impresión del PRO-345 en mención, certificada por la encargada de Control de Documentos de la Unidad de Gestión de la Calidad de SEDE.

En Anexo 9 se presenta la programación de dichas actividades”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Las acciones tomadas por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda contribuirán a subsanar las deficiencias encontradas; dichas acciones serán objeto de seguimiento por parte las auditorías siguientes, a fin de comprobar que se ha elaborado el y dado cumplimiento al procedimiento que ayude a llevar el control de los traslados de personal ya sean estos temporales o definitivos, que se haya efectuado la divulgación de dicho procedimiento en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda y que se hayan revisado todos los traslados realizados en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda hasta el 2011, verificando el cumplimiento al artículo 37 de la Ley del Servicio Civil y al artículo 111 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; así como, que se haya presentado el Informe al Director General de Administración, sobre los resultados de la revisión.



2. TRASLADOS DE PERSONAL SIN CUMPLIR CON EL PERFIL O PARA CARGOS FUNCIONALES QUE NO EXISTEN.

Al revisar una muestra de expedientes de personal de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, verificamos las deficiencias siguientes:

- a) Existen empleados que no cumplen el perfil, para el cargo funcional en el que fueron contratados.
- b) Hay dos empleados que en los contratos suscritos, presentan un cargo nominal y funcional, para el cual no se tiene el perfil que debían cumplir.
- c) Existen empleados que han suscrito sus contratos de trabajo bajo un cargo nominal y funcional, pero posteriormente a través de Acuerdos, han sido trasladados a otros cargos funcionales para los cuales no cumplen el perfil establecido.
- d) Existen empleados que suscribieron el contrato bajo un cargo nominal y funcional, pero posteriormente a través de Acuerdos, han sido trasladados a un cargo funcional que no existe, por consiguiente tampoco el perfil que debe cumplir, ver Anexo No. 3.

Asimismo, con relación a los cargos funcionales adhonorem, que se crean en algunas áreas, debe explicarse las razones para crear dichas plazas, quienes ocupan las plazas que deja el personal que pasa adhonorem y quienes ocupan la plaza con el cargo funcional principal.

La Cláusula Primera del Contrato No. 72/2009 de fecha 5 de enero del 2009, dispone que: "Los Contratistas" se comprometen a prestar sus servicios en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en el desempeño de los cargos funcionales que se especifican en la Cláusula Quinta de este documento".

La Cláusula Primera del Contrato No. 136/2010 de fecha 12 de abril del 2010, dispone que: "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios en la Dirección General de Aduanas, en el desempeño del cargo funcional que se especifican en la Cláusula Séptima de este documento".

La Cláusula Primera del Contrato No. 193/2010 de fecha 13 de septiembre del 2010, dispone que: "El Contratista" se compromete a prestar sus servicios en la Dirección General de Aduanas, en el desempeño del cargo funcional que se especifican en la Cláusula Séptima de este documento".

El Art. 10 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, establece que: "Los Titulares, Directores y demás Jefaturas deben realizar acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de competencia, que le permita desempeñar los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica, adecuados controles internos. Es fundamental mantener personal apto e idóneo que permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un adecuado control interno y practicar sus deberes para alcanzar los objetivos generales de éste y la misión de la institución, para lo cual se procederá conforme al Manual de Descripción de Puestos respectivo."

El Art. 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Hacienda, establece que: "Los titulares, directores y demás jefaturas, por medio del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda y



procedimientos de trabajo publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad, definirán una apropiada planificación y administración del capital humano, desde el reclutamiento hasta el mantenimiento en la Institución de funcionarios que reúnan competencias (habilidades, actitudes y conocimientos) idóneos para el desempeño de cada puesto.”

El numeral 3 Normas de Reclutamiento, subnumeral 2 del Capítulo 2 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: “3. Todo proceso de dotación de personal dará inicio con la nota de solicitud aprobada por los Titulares a las Unidades Organizativas que requieren la contratación y/o nombramiento de personal, el cual deberá cumplir los requisitos mínimos contenidos en el/los perfil(es) de puesto(s)”.

El numeral 1 Normas de Rotación de Personal, subnumeral 2. 2 del Capítulo 2 del Manual de Políticas de Control Interno del Ministerio de Hacienda, establece que: “2. Cada Dependencia establecerá en forma sistemática la rotación de los empleados con tareas y funciones afines; para lo cual deberán ser previamente instruidos a fin de que puedan desempeñarse con eficiencia en los nuevos cargos”.

El Art. 37 de la Ley de Servicio Civil, dispone que: “Los funcionarios o empleados podrán ser trasladados a otro cargo de igual clase, aún sin su consentimiento cuando fuere conveniente para la administración pública o municipal y siempre que el traslado sea en la misma localidad.

El traslado a un cargo similar que deba desempeñarse en otra localidad, podrá acordarse con anuencia del interesado y, en su defecto, sólo con autorización de la respectiva Comisión de Servicio Civil, que oírá previamente a aquél, tomando en cuenta la necesidad del servicio”.

La deficiencia se origina, debido al no considerar el perfil que se requiere al momento de la contratación del personal, así como porque al efectuar los traslados mediante acuerdo de cambios de cargos de funciones, no tomar en cuenta si existe el perfil correspondiente a las funciones que se asignan.

La deficiencia puede generar que el personal no sea el idóneo para el desarrollo de funciones distintas a las que fue contratado.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota Ref. DGEA-491-2011 de fecha 8 de julio de 2011 recibida el 15 de julio del 2011 por el equipo de auditores, la Directora de Recursos Humanos, manifestó que: “La Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Dotación, Remuneraciones y Acciones de Personal, a efecto de superar la deficiencia que genera este hallazgo procederá a realizar las siguientes acciones: a) Verificar en todas las dependencias del Ministerio de Hacienda, que todos los nombramientos de los empleados en cargos funcionales, están amparados con los perfiles de puestos debidamente publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad según el literal e, g) Verificar en todas las dependencias que el personal nombrado en cargos funcionales, cumpla con los requisitos del perfil de puesto resultado del literal e.

En Anexo 11 se presenta la programación de dichas actividades.



Asimismo la Dirección General de Aduana, mediante nota Ref. DIV.ADN.DGA- 416/2010 manifiesta que ha procedido a revisar la situación de las personas detalladas en anexo 11 del Informe Borrador, y que como resultado a la fecha ha verificado que ya no existe dicho incumplimiento, ya que dicho personal se encuentra ocupando cargos funcionales para los cuales cumple con los requisitos de los Perfiles de Puestos, y que éstos se encuentran aprobados y publicados en el Sistema de Gestión de la Calidad; asimismo expresa que realizará una revisión general de todos los perfiles de puestos. En Anexo 10 se presenta copia de dicha nota”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Es importante recalcar, que las gestiones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda para superar las observaciones identificadas, se consideran importantes y que contribuirán a subsanar estas deficiencias; no obstante, la deficiencia se mantiene debido a que: a) En relación a los perfiles adhonorem, la administración manifestó que el Sistema de Gestión de la Calidad solamente presenta el perfil con cargo funcional o principal y no adhonorem, pero al revisar estos casos en el Sistema de Gestión de la Calidad existen con la denominación en mención, perfiles como: Contador Vista y Adhonorem Técnico Jurídico 250708, Oficial Aduanero y Adhonorem Técnico Jurídico 250708, según ruta: 13. DGA /13.07/ Div.operaciones/Perfiles; por otra parte, respecto a estos cargos adhonorem, no se proporcionaron las razones para crear dichas plazas, quienes ocupan las plazas que deja el personal que pasa adhonorem y quienes ocupan la plaza con el cargo funcional principal; b) Aunque actualmente ya se crearon los perfiles que no se encontraron, al momento de la contratación del empleado, no se contaba con estos perfiles, que permitiera justificar la necesidad para contratación de estas personas; c) En la Cláusula Primera de los Contratos No. 72/2009 de fecha 05/01/2009, se estableció que: “El Contratista” se compromete a prestar sus servicios en la Dirección General de Aduanas, en el desempeño del cargo funcional que se especifican en la Cláusula Quinta de este documento” y No. 136/2010 “El Contratista” se compromete a prestar sus servicios en la Dirección General de Aduanas, en el desempeño del cargo funcional que se especifican en la Cláusula Séptima de este documento”, estipulaciones que no fueron cumplidas al desarrollar las funciones y d) No se proporcionaron las Notas de autorización de los empleados que a la fecha se encuentren desempeñando funciones y no cumplen con el perfil, a quienes se les concederá en forma transitoria, un período de cinco años para realizar sus estudios universitarios correspondientes.



5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Analizamos los Informes de Auditoría Interna y Firmas Privada de Auditoría y al respecto, verificamos que los Informes de Auditoría Interna, existían observaciones relacionadas con las áreas de: Activo Fijo, Combustible y Vehículos, Adquisición de Bienes y Servicios y Fondos Circulantes, los cuales se retomaron en los procedimientos desarrollados en la auditoría.

Respecto, al análisis de los Informes de Firmas Privadas, verificamos que se realizó Examen Especial a los recursos no reembolsables de la ATN/SF/9888-ES del BID administrados y ejecutados por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, el cual no contiene ninguna observación.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Comprobamos que en el Informe de Auditoría Financiera realizada al Ministerio de Hacienda por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2008, no contiene recomendaciones.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

7.1 Relacionadas con Hallazgos de Carácter Financiero

1. Recomendamos al Director General de Administración de Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, que previo al registro contable de existencias, a través de la Dirección General de Administración y en coordinación con los diferentes Encargados de Almacenes, se efectúe lo siguiente:
 - a) Evaluar los cambios que son necesarios en las Normas para el Funcionamiento de los Almacenes de Suministros del Ministerio de Hacienda y cualquier otra normativa relacionada con la administración de Almacenes, considerando que dicha normativa debe contener: Normas relacionadas con tiempos claramente definidos para la elaboración, revisión, actualización y coordinación de la información, así como armonizar entre sí y eliminar procedimientos o aspectos que generen confusión o contradicción; además, debe presentar los nombres, firmas y sellos de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.

Dentro de la normativa relacionada con el control de existencias, también debe considerarse la elaborada para el Sistema de Almacenes y Suministros (SIAS) por lo que en este punto, cabe señalar que el Manual del Usuario de este Sistema, únicamente presenta información concerniente a requisiciones de existencias y no lo relacionado con el control y los reportes que se generan de las entradas, salidas y existencias que se manejan a través de esta aplicación.

- b) Divulgar esta normativa a todos los encargados del manejo, control y registro de las existencias y efectuar las capacitaciones necesarias.



- c) Identificar las existencias que son adquiridas a través de Fondo General y las adquiridas con Fondos de Actividades Especiales; así como, las existencias que no son adquiridas con fondos del Ministerio de Hacienda y que éste sólo mantiene en custodia, como es el caso de las Especies Fiscales, lo cual debe quedar definido en la Normativa que se elabore y en los registros que se generen.
- d) Efectuar un levantamiento de inventario físico, que permita verificar las existencias de materiales y/o suministros, considerando que en dicho inventario se hayan eliminado los materiales y/o suministros obsoletos o dañados parcial o totalmente.
- e) Efectuar adquisiciones de existencias para Almacenes, considerando no contravenir lo dispuesto en la Política de Ahorro, relativa al mantenimiento en stock de algunos suministros.
- f) Generar reportes de control de existencias, a través del Sistema de Almacenes y Suministros (SIAS) que contengan la estructura adecuada para efectos contables, tal como: datos en valores monetarios referentes al saldo inicial, entradas, salidas y saldo final en existencias; estos reportes debe presentar nombres, firmas y sellos de los encargados de su elaboración, revisión y aprobación.
- g) Elaborar procedimiento en el que se norme como se realizará la coordinación entre los diferentes Almacenes, para la remisión de la información a través del Almacén de Secretaría de Estado, con el propósito de presentar reportes consolidados de los siete inventarios de almacenes, a través del Almacén de Suministros de Secretaría de Estado, previo a la remisión del consumo mensual al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, para efectuar los registros contables; asimismo, debe definirse el acceso necesario para los responsables de la consolidación de la información e identificar y de igual manera que en los reportes desconcentrados, los reportes consolidados deben presentar los nombres, firmas y sellos de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.
- h) Definir al Jefe del Almacén de Suministros de Secretaría de Estado, como consolidador de la información, también permitirá establecer el proceso para las conciliaciones con el Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera.

Posteriormente, establecer una política contable a través del Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, que determine como se efectuará el registro de las existencias institucionales, considerando la materialidad, rotación, valor de los bienes y costo beneficio del control contable y las subcuentas contables del subgrupo 231 Existencias Institucionales, que son necesarias para el registro de los diferentes tipos de existencias, incluyendo las especiales fiscales que mantiene en custodia el Almacén de la Dirección General de Impuestos Internos.

Dada la importancia que representan estos bienes en los Estados Financieros Institucionales y la reincidencia que presenta esta deficiencia a través de los exámenes realizados, a través de la próxima Auditoría Financiera se efectuará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.



2. Recomendamos que a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los diferentes Encargados de Activo Fijo, se efectúe lo siguiente:

- a) Evaluar los cambios que son necesarios en el Manual de Políticas de Control Interno, Manual de Normas para la Administración de los Activos del Ministerio de Hacienda, Instructivo No. 6.031 sobre Normas y procedimiento para la Subasta y Descargo Contable de Bienes Muebles, Instructivo No. 6.033 Normas y Procedimientos para registros, controles, traslados y descargos de los bienes muebles en el sistema de Inventario de la Secretaría de Estado, para efectos de actualización, considerando que dicha normativa contenga normas relacionadas con tiempos claramente establecidos para la revisión, actualización y coordinación de la información; además, debe presentar los nombres, firmas y sellos de los responsables de su elaboración, revisión y aprobación.
- b) Identificar los activos fijos adquiridos a través de Fondo General y Fondos de Actividades Especiales
- c) Divulgar y capacitar sobre la normativa preparada y actualizada y el uso de la aplicación informática, a todos los encargados del manejo, control y registro de activos fijos; esta normativa debe armonizar entre sí y eliminarse procedimientos o aspectos que generen confusión o contradicción.
- d) Generar a través del Sistema de Activo Fijo (SIAF), reportes que contengan la estructura adecuada para registros contables; asimismo, los reportes deben incluir los nombres, firmas y sellos de los encargados de su elaboración, revisión y aprobación, incluyendo el acceso que es necesario para los responsables de la consolidación de la información.
- e) Efectuar constataciones físicas que permitan verificar los activos, debido a que existen bienes muebles e inmuebles que datan desde años anteriores, sin que se tenga la documentación de respaldo y la certeza de su existencia real, tal como recomendó la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de este Ministerio, levantándose el inventario de activos fijos, a fin de depurar los inventarios de cada una de las dependencias del Ministerio, de los bienes obsoletos, extraviados y/o fuera de uso, considerando únicamente los bienes cuyo valor individual es igual o mayor a \$600.00 en el caso de bienes depreciables y de \$1,000.00 en el caso de intangibles; asimismo, depurar los bienes inmuebles, de manera que en éstos se considere su estado legal, para incluirlos o no en los registros contables.
- f) Remitir al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, en el caso de los bienes inmuebles, las Escrituras Públicas debidamente certificadas, en consideración a los instructivos de activos fijos y procedimientos de trabajo del Sistema de Gestión de la Calidad.
- g) Elaborar procedimiento en el que se norme como se realizará la consolidación de los diferentes inventarios, a través de la Sección de Activo Fijo de Secretaría de Estado, previo a la remisión de los Reportes de Bienes Muebles, Muebles e Intangibles al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, para efecto



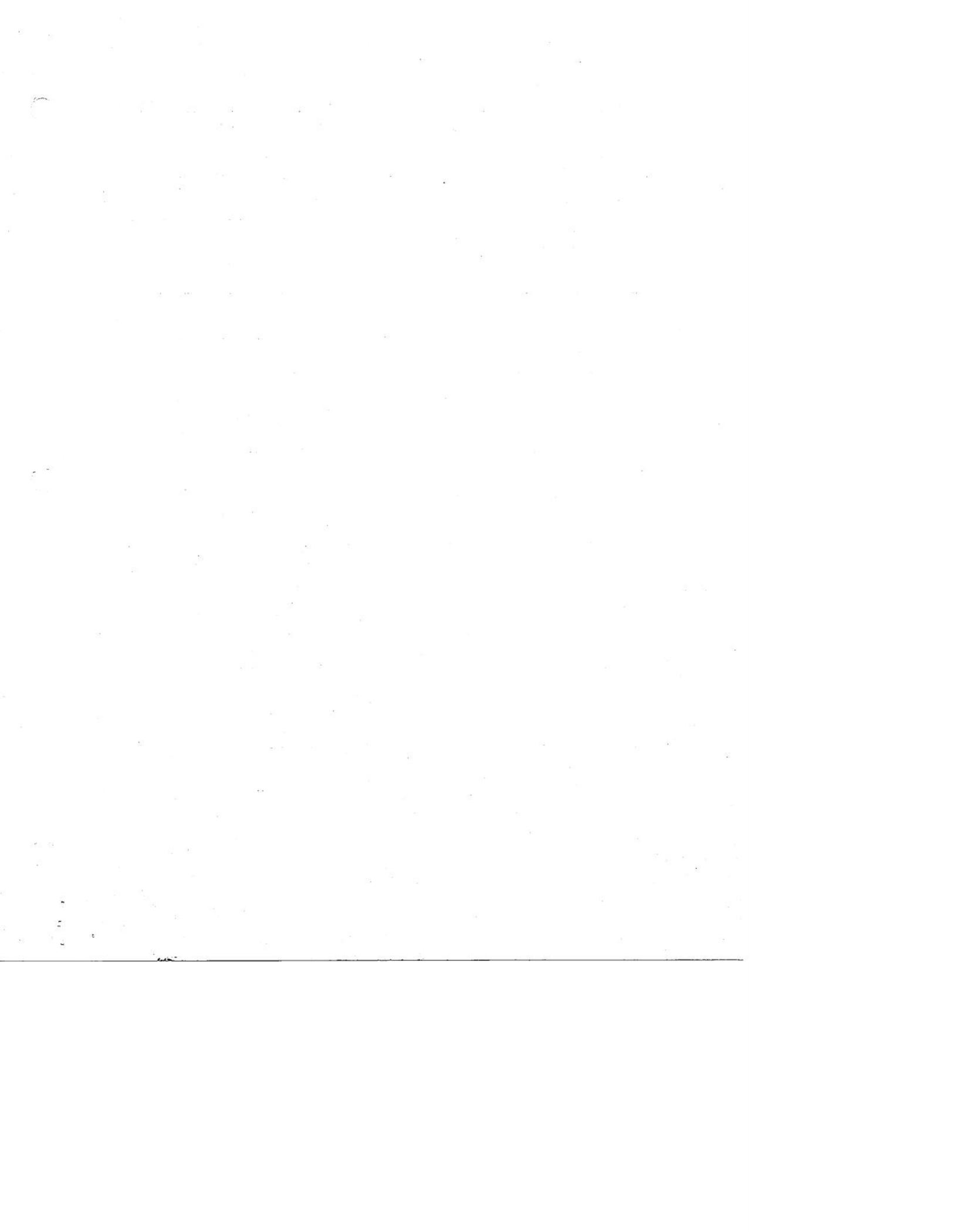
de registros contables; asimismo, como se llevará a cabo la coordinación entre los diferentes Encargados de Activos Fijos, para fines de conciliación.

- h) Efectuar con base a la información administrativa depurada, los ajustes, reclasificaciones y/o registros contables pertinentes, incluyendo las cifras del Patrimonio, para presentar la información real, confiable y completa de estos activos en el Estado de Situación Financiera de Funcionamiento del Ministerio, incluyendo Patrimonio, del Estado de Situación Financiera de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda

Dada la importancia que representan estos bienes en los Estados Financieros Institucionales y la reincidencia que presenta esta deficiencia a través de los exámenes realizados, en las próximas auditorías, se efectuará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas.

7.2 Relacionada con Hallazgo de Control Interno

Recomendamos que a través de la Dirección General de Administración de Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda y en coordinación con el Departamento de Mantenimiento y Supervisión de Obras, el Departamento Jurídico y los diferentes Encargados de Activo Fijo, se continúe con los esfuerzos para solventar progresivamente la problemática encontrada, cumpliéndose con lo programado en el Plan de Trabajo presentado, siendo objeto de seguimiento en las auditorías que se realicen en los próximos períodos.





ANEXO No. 1

NO.	C. ANT.	NO. DE INVENTARIO DEL INMUEBLE	UBICACIÓN DE INMUEBLE**	TIPO DE TERRENO	EXTENSIÓN DE TERRENO M² S/ INFORME DE BIENES INMUEBLES	EXTENSIÓN DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA M²	DIFERENCIA EN M²
1	01-114 01-140	01090101000000002 *	EX-IRA SAN MARTIN, CARRETERA PANAMERICANA KM 18 SAN MARTIN	TERRENO RURAL	26,306.77	17,637.40	8,669.37
2	09-15	010901010000000016 S/ CÓDIGO EN EL EXPEDIENTE	PLANTA EX-IRA GUAYMANGO, PARCELAC. ALTAMIRA S/CARRET. LITORAL, ACAJUJTLA	TERRENO RURAL	69,013.09	67,960.00	1,053.09
3	08-11	010901010000000019 *	ADUANA TERRESTRE EL COCO, CANTÓN EL COCO, CHALCHUAPA	TERRENO RURAL	5,770.08	4,400.00	1,370.08
4	08-04	010901010000000025 *	HACIENDA OSTUA, CANTÓN SAN JERÓNIMO, METAPÁN, EX-ADUANA LA VIRGEN	TERRENO RURAL	20,191.87	14,124.97	6,066.90
5	01-80	010901010000000028 S/ CÓDIGO EN EL EXPEDIENTE)	ESTACIONAMIENTO DGP, 15 CALLE PTE Y AVENIDA A LOTE 6 POLIGONO	TERRENO RURAL	700.45	709.77	(9.32)
6	08-01	010901010000000031 *	ADUANA TERRESTRE SAN CRISTOBAL, CANDELARIA DE LA FRONTERA (3 LOTES JUNTOS)	TERRENO RURAL	11,792.57	7,256.00	4,536.57
7	11-07	010901010000000045 *	IRA EL PAPALÓN, KM 143.5 CARRETERA QUE DE SAN MIGUEL CONDUCE A LA UNIÓN	TERRENO RURAL	35,164.50	35,000.00	164.50
8	12-11	010901010000000057 *	KM 205 1/2 CARRT PANAM HDA STA CLARA CTÓN STA CLARA PASAQUINA, POZO DE AGUA	TERRENO RURAL	76.35	100.17	(23.82)
9	12-04	010901010000000058 *	PARTE DEL PROYECTO DE PUERTO CUTUCO, LA UNIÓN	TERRENO RURAL	20,782.72	9,541.50	11,241.22
10	12-06	010901010000000073 *	STA CLARA, JURISDICCIÓN DE PASAQUINA DISTRITO DE STA ROSA, ADUANA EL AMATILLO	TERRENO RURAL	7,478.00	7,000.00	478.00
11	14-11	010901010000000078 *	BARRIO EL CALVARIO, CALLE EL MOLINO, EX-IRA-USULUTAN	TERRENO RURAL	7,929.08	23,975.70	(16,046.62)
12	14-09	010901010000000083 (S/CODIGO EN EL EXPEDIENTE)	EX-INCAFE BERLIN, COSTADO SUR CEMENTERIO GENERAL SAPATEGIA	TERRENO RURAL	3,496.29	3,463.70	32.59
13	09-29	010901010000000084 (S/ CODIGO EN EL EXPEDIENTE)	ADUANA LA HACHADURA KM125 CARRT AL LITORAL CTÓN LA HACHADURA SN FCOMENENDEZ	TERRENO RURAL	59,022.41	50,904.20	8,118.21
14	01 -144	010901010000000086 (S/CODIGO EN EL EXPEDIENTE)	CANTON PLANES DE RENDEROS, AL SUR DEL PARQUE BALBOA, PARQUE DE LA FAMILIA	TERRENO RURAL	369,653.65	378,558.17	(8,904.52)
15	08-20	010901010000000087 (S/ CODIGO EN EL EXPEDIENTE)	ADUANA TERRESTRE ANGUIATÚ, CANTÓN EL BRUJO, POTRERO LA MAJADA, METAPÁN	TERRENO RURAL	7,932.70	6,360.98	1,571.72
16	10-05	010901020000000017 *	CTRO EDUC.THOMAS JEFFERSON, BO. EL ANGEL VIA FERREA 1A C. OTE. Y 10 AV. NTE.	TERRENO URBANO	4,475.13	NO COINCIDE LAS MEDIDAS DEL TERRENO	

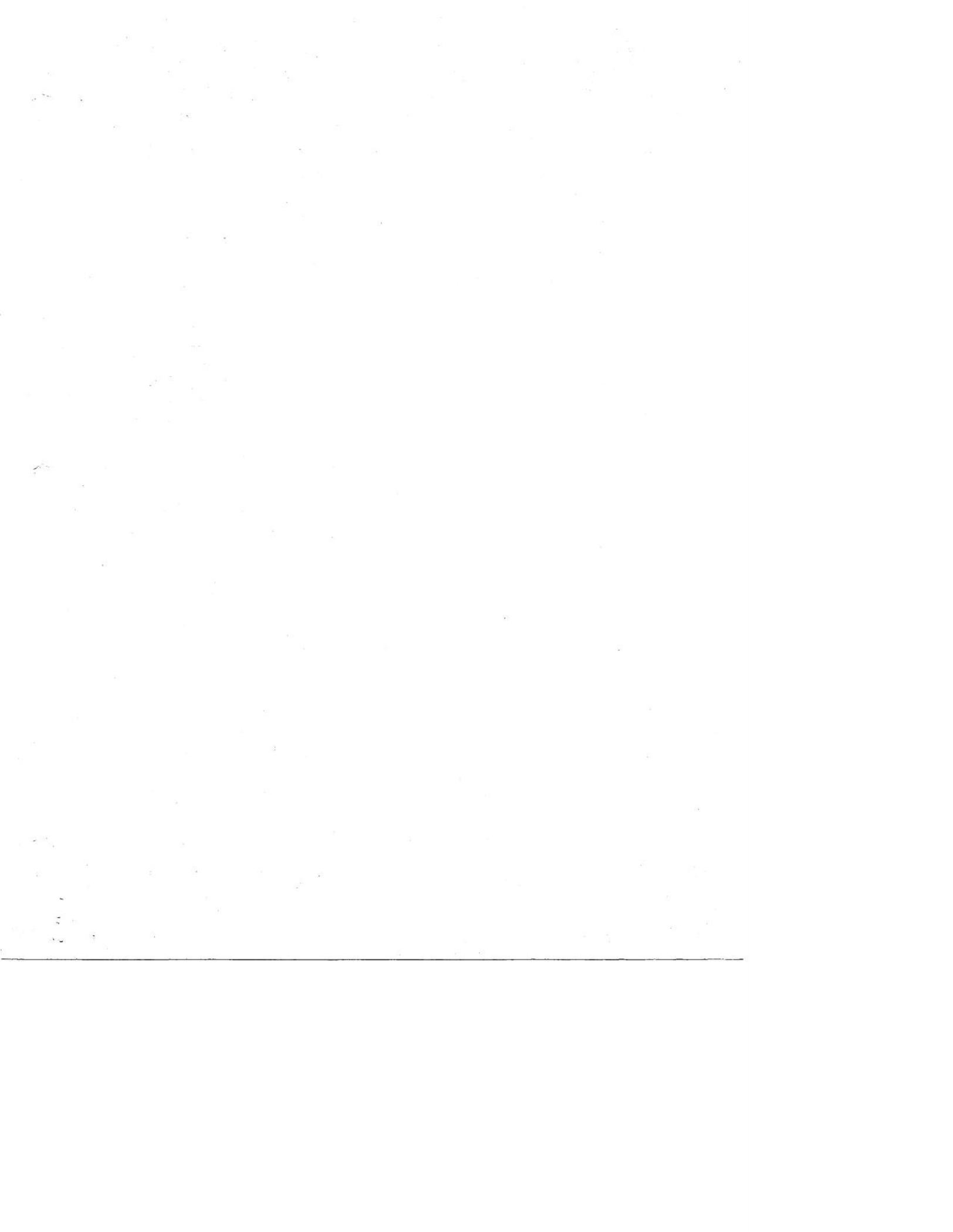


17	10-01	010901020000000031 *	BARRIO LA PLAYA CALLE EL ASTILLERO, CALLEJÓN DEL ESTERO, ACAJUTLA	TERRENO URBANO	427.48	18 MTS.395 MILIMTS. DE FRENTE, 11 MTS.704.MILIMT.DE ANCHO Y 333MTS.440 MILIMTS. DE FONDO	
18	11-01	010901020000000045 *	MINICENTRO EXPRESS,2DA CALLE ORIENTE Y PASAJE N°1, BARRIO EL CALVARIO, X-ADM RNT	TERRENO URBANO	1,178.78	1,151.00	27.78
19	01 - 102	010901020000000051 *	CUCHILLA AL NORTE DEL PLAN MAESTRO. BLVD TUTUNI-CHAPA, COLONIA LAS FLORES.	TERRENO URBANO	2,361.28	1,693.18	668.10
20	01-43	010901020000000055 *	LOTERIA NAC. DE BENEFICENCIA, AV. MONSEÑOR OSCAR ANULFO ROMERO Y 3A. C.OTE S.S	TERRENO URBANO	2,472.56	103.63	2,368.93
21	08-19	010901020000000066 *	BO STA LUCIA AV. JOSÉ MATÍAS DELGADO SUR Y 9A C. PTE NO. 59 ESCUELA TOMAS MEDINA	TERRENO URBANO	1,178.34	1,110.00	68.34
22	01-02	010901020000000070 *	ADUANA SAN BARTOLO Y CENTRO RECREATIVO	TERRENO URBANO	298,876.30	46,961.00	251,915.30
23	02-09	010901020000000081 *	EX -ADMÓN DE RENTAS SANTA TECLA, HOY CNR, 2DA AVENIDA SUR Y 8VA CALLE PONIENTE	TERRENO URBANO	2,891.14	25 MTS.80 MILIMETROS, Y DE FONDO 53 METROS 504 MOLLIMETROS	
24	02-02	010901020000000085 *	COMODATO A CORP. COL. EL ESPIRITU SANTO,4TA AV SUR Y 2DA C. OTE, ESC. PARROQUIAL	TERRENO URBANO	1,162.40	1,415.00	(252.60)
25	01 -143	010901020000000097 (S/ CÓDIGO EN EL EXPEDIENTE)	11 AVENIDA SUR #327	TERRENO URBANO	499.96	459.04	40.92
26	08-07	010901020000000112 *	1RA CALLE ORIENTE Y 1RA AVENIDA SUR, UNIDAD DE SALUD TOMAS PINEDA MARTÍNEZ	TERRENO URBANO	652.27	36 MT.DE NTE.A SUR POR 18 MTS.DE OTE.A PTE.	
27	02-10	010901020000000133 *	2DA AV. SUR NO. 5-3, SOCIEDAD OBRERA EL PORVENIR, BARRIO CANDELARIA.	TERRENO URBANO	959.88	921.00	38.88
28	01-46	010901020000000134 *	ESCUELA EDUC. ESPECIAL AV LOS DIPLOMATICOS Y BLVD VENUSTIANO CARRANZA SN JACNT	TERRENO URBANO	873.60	911.40	(37.80)
29	01-45	010901020000000135 *	ESC EDUC ESPECIAL AV LOS DIPLOMATICOS Y BLVD VENUSTIANO CARRANZA SN JACNT PAR2	TERRENO URBANO	794.55	3 PORCIONES EN UN SOLO CUERPO	
30	14-02	010901020000000142 (S/ CÓDIGO EN EL EXPEDIENTE)	BARRIO LA ADUANA, PUERTO EL TRIUNFO, PORCIÓN UTILIZADA POR LA PNC	TERRENO URBANO	1,790.25	9,216.13	(7,426.88)
31	14-01	010901020000000143 (S/ CÓDIGO EN EL EXPEDIENTE)	BARRIO LA ADUANA, PUERTO EL TRIUNFO, PORCIÓN UTILIZADA POR COMUNIDAD	TERRENO URBANO	7,391.58	ORIENTE 43MTS. NTE.30 MTS. PONIENTE 21 MTS. Y SUR 21 MTS.	
32	01-94	010901020000000146 (S/ CÓDIGO EN EL EXPEDIENTE)	11 CALLE OTE. Y 18 AV. NTE. EDIF ADMITIVO, EX-INCAFE, ALMACEN DE SUMINISTROS	TERRENO URBANO	2,012.70	3,236.90	(1,224.20)



33	09-03	010901020000000150 *	ADUANA LAS CHINAMAS, CANTON LAS CHINAMAS	TERRENO URBANO	14,622.77	11,978.67	2,644.10
34	14-08	010901020000000151 (S/ CODIGO EN EL EXPEDIENTE)	EX-INCAFE SANTIAGO DE MARÍA, 8A AVENIDA SUR Y 4TA CALLE ORIENTE	TERRENO URBANO	41,298.58	VIARIOS PREDIOS Y SOLARES	

* El código presentado en el expediente, no coincide con el código detallado en el Informe de Bienes Inmuebles.
** La descripción del inmueble ha sido tomada del Inventario o Informe de Bienes Inmuebles, proporcionado por la Sección de Activo Fijo de Secretaría de Estado.



ANEXO No. 2
 DETALLE DE PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI) TRASLADADO TEMPORALMENTE
 A LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DCCG)

No.	CARGO	NOMBRE DEL EMPLEADO	CIFRA PRESUPUESTARIA	SEGUN CONTRATO No. 35/2008 Y ACUERDO 101 DE FECHA 04/02/2008			CIFRA PRESUPUESTA RIA	CONTRATO 45/2008			CONTRATO 127/2010		
				UNIDAD PRESUPUESTARIA	LINEA DE TRABAJO	SALARIO		UNIDAD PRESUPUESTARIA	LINEA DE TRABAJO	SALARIO	UNIDAD PRESUPUESTARIA	LINEA DE TRABAJO	SALARIO
1	AUDITOR TRIBUTARIO	GOMEZ DE DUARTE GRACE PABOLA	2008-0700-1-03-02-21-1	03	02	\$ 887.95	2009-0700-1-06- 02-21-1-51301	03	02	\$ 934.95	06	01	\$ 934.95
2	AUDITOR TRIBUTARIO	MURCIA LOPEZ, FRANCIS LEE	2008-0700-1-03-02-21-1	03	02	\$ 817.11	2009-0700-1-06- 02-21-1-51301	03	02	\$ 887.11	06	01	\$ 887.11
3	AUDITOR TRIBUTARIO	SOSA MOLINA KARLA MARRIOL	2008-0700-1-03-02-21-1	03	02	\$ 817.11	2009-0700-1-06- 02-21-1-51301	03	02	\$ 887.11	06	01	\$ 887.11
4	JEFE	MEJIA GUZMAN LEONOR MEJIA	2008-0700-1-03-02-21-1	03	02	\$ 1,124.76	2009-0700-1-06- 02-21-1-51301	03	02	\$ 1,174.76	06	01	\$ 1,174.76
5	AUDITOR TRIBUTARIO	LOPEZ CANFAS AMN ISABEL	2008-0700-1-03-02-21-1	03	02	\$ 817.11	2009-0700-1-06- 02-21-1-51301	03	02	\$ 887.11	06	01	\$ 887.11
6	AUDITOR TRIBUTARIO	MEJIA TORRES ELIZABETH DEL CARMEN	2008-0700-1-03-02-21-1	03	02	\$ 817.11	2009-0700-1-06- 02-21-1-51301	03	02	\$ 887.11	06	01	\$ 887.11



No. EMPLEADO	NOMBRE DEL CONTRATADO	SEGUN CONTRATO DE TRABAJO					SEGUN ACUERDO DE TRABAJO O ASIGNACION DE FUNCIONES					OBSERVACION					
		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	UP-IT	PERFIL DE CONTRATACION	UBICACION	SALARIO	No. DE FUNCIONES O TRABAJOS	FECHA DE ACUERDO		PLAZA NOMINAL	PLAZA FUNCIONAL	UP-IT	PERFIL DE CONTRATACION	SALARIO
1	COLATO BENAVIDES OMAR ERNESTO	72/2009	06/01/2009	CONTADOR VISTA	CONTADOR VISTA	0401	LIC ADMON EMPR ESAS, LIC CONTAD PUB LIC INGENIERIA RIAL O SISTEMA, LIC EN CCJJ	DGA	\$ 1.286.00	12	12/03/2009	CONTADOR VISTA	JEFE DE SECCION DE MANITO	0403	ING CIVIL, ARQUITECTURA, CARRERAS A FINES	\$ 1.286.00	NO CUMPLIO EL PERFIL SEGUN EL CONTRATO 72/2009 PARA EL PERIODO 2009 DADO QUE SU PROFESION ES ARQUITECTO.
2	VALENCIA DURAN PABLO	72/2009	06/01/2009	CONTADOR VISTA	CONTADOR VISTA	0401	LIC ADMON EMPR ESAS, LIC CONTAD PUB LIC INGENIERIA RIAL O SISTEMA, LIC EN CCJJ	DGA	\$ 1.286.00								NO HAY PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE ASESOR LEGAL Y AD HONOREM ASESOR LEGAL EN LA SUBDIRECCION GENERAL DE LA DGA, SEGUN EL ACUERDO QUE ESTABLECE QUE DEJA SIN EFECTO LA FUNCION DE CONTADOR VISTA Y AD HONOREM TECNICO JURIDICO Y EL CONTRATO 2009 TIENE COMO CARGO FUNCIONAL DE CONTADOR VISTA.
3	VILLALOBOS HERNANDEZ JUAN CARLOS	72/2009	05/01/2009	CONTADOR VISTA	CONTADOR VISTA	0401	LIC ADMON EMPR ESAS, LIC CONTAD PUB LIC INGENIERIA RIAL O SISTEMA, LIC EN CCJJ	DGA	\$ 1.286.00	65	30/10/2009	CONTADOR VISTA	ASESOR LEGAL Y AD HONOREM ASESOR LEGAL EN LA SUBDIRECCION GENERAL	0403			FUNCIONES A CONTADOR VISTA Y ADHONOREM TECNICO OPERATIVO SEGUN ACUERDO 148 DE FECHA 16/12/2010, NO HAY PERFIL ESTABLECIDO EN RELACION AL CARGO FUNCIONAL.
4	ALFARO DE SANTAMARIA EVELYN	72/2009	06/01/2009	CONTADOR VISTA	CONTADOR VISTA	0401	LIC ADMON EMPR ESAS, LIC CONTAD PUB LIC INGENIERIA RIAL O SISTEMA, LIC EN CCJJ	DGA	\$ 1.286.00								



59



No. EMPLEADO	NOMBRE DEL CONTRATO	No DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	UPLT	PERFIL DE CONTRATACION	UBIGACION	SALARIO	SEGUN ACUERDO DE TRASPASADO O ASIGNACION DE FUNCIONES		OBSERVACION			
										No DE ACUERDO DE TRASPASADOS	FECHA DE ACUERDO				
6	YUANA GARCIA EVELIN ESMERALDA	722009	06/01/2008	SUPERVISOR DE FISCALIZACION	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	04-01	LIC.ADMON.EMPR.ESAS, LIC.CONTRAD.PUB. LIC.ANG.INDUST. LIC.EN CCJ, LIC.ADMON.ADUANA	DGA	\$ 1,462.57	95	28/06/2011	JEFE DE GESTION DE RECURSOS	04-02		NO TIENE PERFIL ESTABLECIDO SEGUN EL FILTRO No. 99 EN EL NIVEL A CARGO FUNCIONAL
6	MIRANDA GUANDIQUE BLANCA WILMELIA	722009	06/01/2008	AUDITOR	AUDITOR ANALISTA DE GESTION DE RESSO	04-01	ESTUDIANTE UNIVERSITARIO LIC EN ECONOMIA ADMON EMPRESAS CONTADURIA, ING INDUSTRIAL Y OTRAS CARRERAS A FINES.	DGA	\$ 1,288.00	74	06/07/2010	AUDITOR	04-02		TRASLADO Y CAMBIO DE FUNCIONES POR MEDIO DE ACUERDO, EL CUAL NO SE TIENE PERFIL DE CARGO FUNCIONAL
7	URRUTIA GACENES ROBERTO ANTONIO	1392010	12/01/2010	SUPERVISOR DE FISCALIZACION	SUPERVISOR DE FISCALIZACION	04-02	NO HAY PERFIL	DGA	\$ 1,462.57	52 BIS	31/05/2010	SUPERVISOR DE FISCALIZACION	04-02		NO TIENE PERFIL, SEGUN EL CONTRATO DE TRABAJO 1392010 Y ACUERDO No. 92 BIS DE REORGANIZACION PERSONAL, TANTO EN EL CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL
8	AGUILAR CALDERON JORGE ANTONIO	1932010	13/09/2010	JEFE DE UNIDAD	ASEROR TECNICO DE FISCALIZACION	04-01	NO HAY PERFIL	DGA	\$ 3,118.44						NO TIENE PERFIL SEGUN EL CARGO FUNCIONAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE TRABAJO 1932010
8	HERNANDEZ GAMERO MILTON ANTONIO	722009	06/01/2008	COORDINADOR	ADMINISTRADOR DE ADUANAS	04-01	LIC.ADMON.EMPR.ESAS, LIC.CONTRAD.PUB. LIC.ANG.INDUST. LIC. EN CCJ	DGA	\$ 2,118.85	78 BIS	23/11/2008	COORDINADOR DE ADUANAS	04-03	LIC.ADMON. EMPRESAS, (No hay supercedida) O SISTEMA LIC. EN CCJ	NO POSE EL PERFIL DE CONTRATACION DE EDUCACION SUPERIOR YA QUE SU NIVEL ACADEMICO ES DE BACHILLER.
10	JUAREZ MERRINO JOSE RENEVALDO	722009	06/01/2008	SUPERVISOR DE FISCALIZACION	AUDITOR ANALISTA DE GESTION DE RIESGOS	04-01	LIC.ADMON.EMPR.ESAS, LIC.CONTRAD.PUB. LIC.ANG.INDUST. LIC. EN CCJ	DGA	\$ 1,462.57						NO TIENE PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE AUDITOR ANALISTA DE GESTION DE RIESGO
	DUARTE ROMERO JUAN	722009	06/01/2008	CONTADOR	CONTADOR	04-01	LIC.ADMON.EMPR.ESAS, LIC.CONTRAD.PUB. LIC.ANG.INDUST. LIC. EN CCJ	DGA	\$ 1,288.00						NO POSE EL PERFIL DE CONTRATACION DE EDUCACION SUPERIOR, SU NIVEL ACADEMICO ES DE BACHILLER.



Nº EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	SEGUN CONTRATO DE TRABAJO					SEGUN ACUERDO DE TRABAJO O ASIGNACION DE FUNCIONES					OBSERVACION					
		Nº DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	UP-LT	PERFIL DE CONTRATACION	UBICACION	SALARIO	Nº DE ACUERDOS O TRABAJADOS	FECHA DE ACUERDO		PLAZA NOMINAL	PLAZA FUNCIONAL	UP-LT	PERFIL DE CONTRATACION	SALARIO
12	MEJIA EVELIO VIDAL	722009	05/01/2008	AUDITOR	ANALISTA DE GESTION DE RIESGOS	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN	DGA	\$ 1,286.00			CONTRADOR VISTA Y ADHONORE M	CONTRADOR VISTA	04-03		\$ 1,286.00	NO HAY PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE AUDITOR ANALISTA DE GESTION DE RIESGO
13	NOCHEZ SOLANO RAFAEL ALEJANDRO	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00	16	19/02/2010	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-03			NO HAY PERFIL DE CON CARGO FUNCIONAL DE CONFORMIDAD AL ACUERDO No. 18 DE FECHA 19/02/2010
14	AMAYA BARRIOS LAURA REGINA	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00	18	20/04/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-02		\$ 1,286.00	NO HAY PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE CONFORMIDAD AL ACUERDO No. 22 DE FECHA 20/04/2008
16	CABRERA BERNAL JOSE MOISÉS	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00	17	11/02/2011	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-03			NO HAY PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE CONFORMIDAD AL ACUERDO No. 17 DE FECHA 11/02/2011
16	RAMÍREZ MARTÍNEZ JUAN CARLOS	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00	11	27/01/2011	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-03			NO HAY PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE CONFORMIDAD AL ACUERDO No. 11 DE FECHA 27/01/2011
17	AQUIRRE DE MANZANO SANDRA ELIZABETH	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00								NO CUMPLE CON EL PERFIL DE EDUCACION SUPERIOR EN ECONOMIA
18	ESCOBAR RAMIREZ JULIO CESAR	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00								LA DOCUMENTACION CONTENDIDA EN EL EXPEDIENTE NO EVIDENCIA QUE ES LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS POR LO QUE NO CUMPLE CON EL PERFIL.
19	LANDAVERDE SANTAMARIA JOSE ORIBEL	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00								NO CUMPLE CON EL PERFIL DE EDUCACION SUPERIOR ERESADO DE LA LIC. EN CONTADURIA PUBLICA.
20	AREVALO VANEGAS LUIS RAFAEL	722009	05/01/2008	CONTRADOR VISTA	CONTRADOR VISTA	04-01	LIC ADMON EMPR ESAS, (No hay sugerencias) O SISTEMA, LIC. EN CCOJ	DGA	\$ 1,286.00								NO CUMPLE CON EL PERFIL DE EDUCACION SUPERIOR ERESADO DE LA LIC. EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

OK

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	SEGUN CONTRATO DE TRABAJO						SEGUN ACUERDO DE TRASLADO O ASIGNACION DE FUNCIONES						OBSERVACION		
		No DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	UP-LI CONTRATACION	PERFIL DE CONTRATACION	UBICACION	SALARIO	No DE FUNCIONES O TRASLADOS	FECHA DE ACUERDO	PLAZA NOMINAL	PLAZA FUNCIONAL		UP-LI CONTRATA OIEN	SALARIO
21	RAMIREZ FLORES JOAQUIN RUPERTO	720206	06/07/2009	AUDITOR FISCAL DE ADUANAS	TECNICO CONTABLE	04-01		DCA	\$ 1,286.00							NO HAY PERFIL CON CARGO FUNCIONAL DE TECNICO CONTABLE

